

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 553 (Por el señor Torres Torres)	GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para añadir el inciso (zz.2) (ii) al Artículo 14 del de la Ley 146-2012, según enmendada conocida como el Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, a los fines de definir el término "Persona de Edad Avanzada".
P. DEL S. 723 (Por el señor Nazario Quiñones)	EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; Y DE SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en Título)	Para establecer la "Ley para la Promoción Educativa y Científica- de la Colonia de Monos de Cayo Santiago", a los fines de fortalecer el valor educativo de la colonia de monos establecida en esta isla como legado científico y educacional, y establecer medidas para la seguridad de humanos que entren en contacto con estos monos, estableciendo requisitos y prohibiciones a actividades que se lleven a cabo en los alrededores de la isla, para otros fines relacionados, y <u>para</u> añadir un nuevo inciso 5 al Artículo 10 de la Ley Núm. 430 de <u>21 de diciembre de</u> 2000, según enmendada, para disponer que ciertas herramientas de fiscalización de tal ley se puedan utilizar para hacer cumplir esta nueva ley.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 11 <i>(Por la señora Padilla Alvelo) (Por Petición)</i>	GOBIERNO <i>(Tercer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha recogido los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”.
R. DEL S. 298 <i>(Por el señor Muñiz Cortés)</i>	DESARROLLO DEL OESTE <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice la correspondiente investigación y estudio fiscal y administrativo del Zoológico Dr. Juan A. Rivero en el Municipio de Mayagüez, a los fines de establecer todo tipo de medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico, para el beneficio y mejoramiento de dicha entidad.
R. DEL S. 594 <i>(Por el señor Muñiz Cortés)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente al <u>sobre el</u> decomiso de leche fresca en las vaquerías de Puerto Rico, <u>luego del paso del huracán María por la Isla;</u> y para otros fines relacionados.
R. DEL S. 654 <i>(Por el señor Neumann Zayas)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos de policiaos municipales.

ORIGINAL

RECORDED & INDEXED
OFFICE OF THE CLERK OF THE SENATE
SENADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 553

INFORME POSITIVO

25 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, recomiendan con enmiendas la aprobación del **P. del S. 553**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 553**, conforme las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene el propósito de añadir el (ii) al Artículo 14 de la Ley 146-2012, según enmendada conocida como el Código Penal de Puerto Rico, a los fines de definir el término "Persona de Edad Avanzada".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Introducción

Según destaca la Exposición de Motivos, en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", se hace referencia en un sinnúmero de ocasiones al concepto de "Personas de Edad Avanzada". Sin embargo, dicho término no figura dentro del Artículo 14 de dicha Ley en donde se establecen las definiciones. Es por ello, que la presente medida busca enmendar la Ley 146-2012, a los efectos de incluir en las definiciones el término "Persona de Edad Avanzada".

La definición de dicho término sería conforme la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida comúnmente como la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada, la cual define el término "Personas de Edad Avanzada" como "persona de sesenta (60) años o más". Por tanto, y en ánimo de brindar coherencia a nuestro sistema legal, el autor de la medida entiende necesario adoptar dicha definición y enmendar el Artículo 14 del Código Penal de Puerto Rico a los fines de añadir la definición del término "Persona de Edad Avanzada".

Lo anterior, busca evitar que el término "Persona de Edad Avanzada" se preste para distintas interpretaciones por parte de jueces, fiscales, abogados, así como del propio

MEB

acusado o víctima. Por ello, el presente Proyecto pretende legislar a favor de aclarar el término "Personas de Edad Avanzada", proveyendo un marco legal preciso y sin necesidad de interpretaciones.

II. Ponencias y Memoriales Explicativos

Para la evaluación de esta iniciativa legislativa, la Comisión solicitó memoriales explicativos del P. del S. 553. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas.

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, por conducto de la Procuradora, Carmen D. Sánchez Salgado, expresó que la uniformidad en los asuntos legales es clave para una implantación efectiva de los mismos. El que una ley haga referencia a un término específico y que propiamente la ley no lo defina, obliga al evaluador hacer referencia a otra ley u otras fuentes que, no necesariamente, compartan el mismo espíritu legal, intención o propósito en aquel término específico. Esta ausencia de especificidad o definición del término se agrava cuando el mismo puede prestarse a la interpretación del que lo analiza o a la subjetividad del que adjudica. Necesario es atender y subsanar aquellas leyes en las que sus términos no estén definidos o bien precisos para las circunstancias en que pretenden ser aplicadas.

En el caso particular del Código Penal de Puerto Rico la situación es más delicada aún, toda vez que lo que en algunas circunstancias determina la gravedad de la pena impuesta por el delito, lo es la línea fina de la edad de la víctima. La pregunta obligada es: ¿quién es persona de edad avanzada? La Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, define que la "persona de edad avanzada" es aquella que tenga sesenta (60) años o más. El evaluador o adjudicador del delito debe recurrir por referencia a esta Ley para definir y/o identificar a las víctimas de edad avanzada.

La enmienda que se propone con el P. del S. 553 es adoptar la definición de "persona de edad avanzada" que provee la Ley 121, supra, y añadirla sin alterar a la letra del Artículo 14 del Código Penal, para que surja de una misma fuente de derecho el agravante de una pena y la edad que lo determina.

Según afirma, la aprobación de este Proyecto redundaría en mayor coherencia del sistema legal en protección de las personas de edad avanzada, población a la que sirven, y garantizaría una justicia igualitaria para este sector altamente vulnerable, por lo que apoyan su aprobación.

M
NYS

Debemos destacar que en torno a la medida objeto de nuestra consideración se le solicitó un memorial explicativo al Departamento de Justicia, no obstante, al día de hoy no lo hemos recibido.

III. Análisis Estatutario

Conforme la Exposición de Motivos de la Ley 146-2012, según emendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", la Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar la vida, propiedad y seguridad de todos los miembros de nuestra sociedad. En cumplimiento de dicha responsabilidad constitucional, corresponde tomar las medidas necesarias para prevenir, controlar y reducir la incidencia de la actividad criminal.

Ahora bien, como es de conocimiento general la población de personas de edad avanzada en nuestra jurisdicción va en crecimiento. De hecho, conforme la Organización Mundial de la Salud entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de sesenta (60) años se duplicará, pasando del once por ciento (11 %) al veintidós por ciento (22 %). En números absolutos, este grupo de edad pasará de seiscientos cinco (605) millones a dos mil (2000) millones en el transcurso de medio siglo.¹

Siendo una población en crecimiento desafortunadamente vemos como las acciones de personas sin escrúpulo ponen en riesgo el derecho a vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga necesidades básicas de vivienda, alimentación y salud, entre otros. Así como el bienestar general y el pleno disfrute de un ambiente de tranquilidad, entre otros.

Es por ello que, mediante la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida comúnmente como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico", se establece que "[l]as personas de edad avanzada, a pesar de tener los mismos derechos naturales, legales y humanos de todos los adultos en Puerto Rico, muchas veces se ven marginadas e imposibilitadas de ejercitarlos, bien sea por desconocimiento por su condición física o mental o por la estrechez de su ambiente social y humano." Así mismo, en la sección (p) del Artículo 2 de la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, se establece que el término "Persona de Edad Avanzada" corresponde a una persona de sesenta (60) años o más.

De igual forma, en el pasado la Asamblea Legislativa legisló para tipificar como delito ciertas acciones que ponían en peligro los derechos de las personas de edad avanzada y las mismas forman parte del Código Penal. Entre estos están, el Artículo 66,

¹ Organización Mundial de la Salud, *Datos Interesantes acerca del envejecimiento*, (11 de abril de 2018), <http://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

inciso (n), en donde se establece como una circunstancia agravante a la pena cuando el delito es cometido contra una "persona de edad avanzada".

Igualmente, mediante la Ley 138-2014 se añadió los Artículos 127-A, 127-B, 127-C, y 127-D; y se enmendó el Artículo 127, del Código Penal de Puerto Rico. Con estas enmiendas se tipificó los delitos contra "personas de edad avanzada y discapacitados". Estos son: "Incumplimiento de la obligación alimentaria", "Abandono de personas de edad avanzada e incapacitados", "Negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada e incapacitados", "Maltrato a personas de edad avanzada", "Maltrato a personas edad avanzada mediante amenaza", "Explotación financiera de personas de edad avanzada" y "Fraude de gravamen contra personas de edad avanzada".

Ahora bien, la Ley 138-2014 también sirvió para enmendar la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada. Como parte de dichas enmiendas se realizaron cambios importantes a la Ley y se reafirmó la intención de mantener la definición del término "Persona de Edad Avanzada" como aquella persona de sesenta (60) años o más.

MRS
Cabe destacar que como bien indica la Exposición de Motivos de la medida objeto de nuestra consideración, a pesar de que la Ley 146- 2012, *supra*, menciona en diversas ocasiones el término "Persona de Edad Avanzada", dicho término no se encuentra definido por lo que no se establece su significado. Lo anterior, provoca que se tenga que buscar otras leyes el significado del término para poder interpretar los artículos del Código Penal relacionados con el tema. Al momento de referirse a otras leyes para buscar el significado normalmente se utiliza el Artículo 2 de la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada.

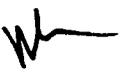
Es por ello, que la medida busca clarificar el término para evitar confusiones al momento de interpretar los artículos en donde se tipifican delitos relacionados a este término las partes envueltas en el pleito tengan un marco legal preciso.

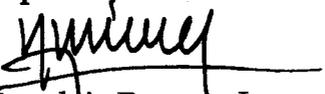
CONCLUSIÓN

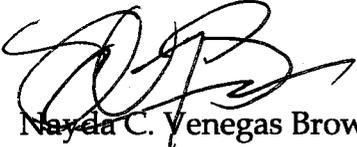
El P. del S. 553 tiene el propósito de añadir un nuevo inciso al Artículo 14 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de definir el término "Persona de Edad Avanzada".

Las Comisiones suscribientes, coinciden con la necesidad de establecer sin lugar a dudas en nuestro Código Penal que significa el término "Persona de Edad Avanzada". Ello representaría actualizar la realidad con las disposiciones legales que buscan salvaguarda a los miembros de dicha población.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y Bienestar Social y Asuntos de la Familia previo estudio y consideración, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 553, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

 Respetuosamente sometido,


Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno


Nayda C. Venegas Brown
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de
la Familia

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 553

24 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Gobierno; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para añadir el inciso ~~(zz-2)~~ (ii) al Artículo 14 ~~del~~ de la Ley 146-2012, según enmendada conocida como el Código Penal de Puerto Rico ~~de 2012, según enmendado~~, a los fines de definir el término “Persona de Edad Avanzada”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MM
10/13
El La Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico” hace referencia en un sinnúmero de ocasiones al concepto de “personas de edad avanzada”. De hecho, el Artículo 66, inciso (n), establece como una circunstancia agravante a la pena cuando el delito es cometido contra una “persona de edad avanzada”. Además, la Sección Tercera del Capítulo III, sobre Delitos Contra la Familia, específicamente tipifica los delitos contra “personas de edad avanzada y discapacitados”. Estos son: “Incumplimiento de la obligación alimentaria”¹, “Abandono de personas de edad avanzada e incapacitados”², “Negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada e incapacitados”³, “Maltrato a personas de edad avanzada”⁴, “Maltrato a personas e de edad avanzada mediante amenaza”⁵,

¹ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 125.

² Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 126.

³ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127.

⁴ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-A.

⁵ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-B.

“Explotación financiera de personas de edad avanzada”⁶ y “Fraude de gravamen contra personas de edad avanzada”⁷.

Sin embargo, a pesar de las múltiples referencias al término “personas de edad avanzada”, el Código Penal de Puerto Rico no define tal concepto. Por tanto, se presta a distintas interpretaciones por parte del juzgador, fiscales, abogados, así como del propio acusado o víctima. Por ello, resulta necesario legislar a favor de aclarar el término “personas de edad avanzada”, proveyendo un marco legal preciso y sin necesidad de interpretaciones.

La Ley Número Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida comúnmente como “~~Ley de la~~ Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada”, define el término “personas de edad avanzada” como “persona de sesenta (60) años o más”⁸. Por tanto, y en ánimo de brindar coherencia a nuestro sistema legal, esta Asamblea Legislativa entiende necesario adoptar dicha definición y enmendar el Artículo 14 del Código Penal de Puerto Rico a los fines de añadir la definición del término “persona de edad avanzada”.

MWB
DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Artículo~~ Sección 1. - Se añade el inciso ~~(zz.2)~~ (ii.2) al Artículo 14 del Código Penal de

2 Puerto Rico, para que lea como sigue:

3 “Artículo 14.- Definiciones

4 ...

5 ~~(zz.2)~~ (ii.2) “Persona de Edad Avanzada” significará toda persona natural con sesenta

6 (60) años de edad o más.”

7 ... ”

8 ~~Artículo~~ Sección 2.-Separabilidad.-

9 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
10 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o

⁶ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-C.

⁷ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-D.

⁸ Ley Número Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como Ley de la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada, Art. 2(a), 8 L.P.R.A. sec. 342(a).

1 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
2 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
3 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
4 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
5 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia
6 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición,
7 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
8 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
9 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
10 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de
11 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
12 de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique
13 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
14 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa
15 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
16 pueda hacer.

17 ~~Artículo~~ Sección 3. -Vigencia.-

18 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

W
11/13

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 723

INFORME POSITIVO CONJUNTO

Le de febrero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 723.

ALCANCE DE LA MEDIDA

ALP.
CRM
El Proyecto del Senado 723 tiene como objetivo establecer la "Ley para la Promoción Educativa y Científica de la Colonia de Monos de Cayo Santiago", a los fines de fortalecer el valor educativo de la colonia de monos establecida en esta isla como legado científico y educacional y establecer medidas para la seguridad de humanos que entren en contacto con estos monos, estableciendo requisitos y prohibiciones a actividades que se lleven a cabo en los alrededores de la isla, para otros fines relacionados y añadir un nuevo inciso 5 al Artículo 10 de la Ley Núm. 430 de 2000, según enmendada, para disponer que ciertas herramientas de fiscalización de tal ley se puedan utilizar para hacer cumplir esta nueva ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la propia Exposición de Motivos del Proyecto, en 1938 se estableció en la isla Cayo Santiago en Humacao, Puerto Rico una colonia de monos macaco Rhesus, importados de la India, para fines de investigación científica, la cual constituye la colonia de monos de este tipo más antigua que se ha mantenido continuamente en operación. Añade que esta colonia de monos pertenece al Centro de Investigación de Primates del Caribe ("Caribbean Primate Research Center" o "CPRC") de la Unidad de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, cuya misión es realizar estudios biomédicos, investigaciones antropológicas y estudios especializados utilizando monos Rhesus como modelo para combatir enfermedades que afectan a la humanidad. Asimismo, se indica, que actualmente en Cayo Santiago habitan aproximadamente 1,500 monos Rhesus y que el personal del Centro y la colonia de monos son los únicos habitantes o usuarios de esta área.

Debido a los riesgos que los humanos presentan a estos monos y los que estos monos presentan a los humanos, el acceso a esta área y el contacto con estos monos está restringido dentro de la isla. La presencia de personas no autorizadas en Cayo Santiago incrementa los riesgos a los monos considerablemente. Anteriormente personal del Centro ha sorprendido a turistas y bañistas, quienes han llegado a la isla mediante

embarcaciones u otros vehículos de navegación y, en muchas ocasiones, se han visto maltratándolos y exponiéndolos al ruido y golpes. Sin embargo, la mayoría de estas actividades ocurren fuera de las áreas privadas de la isla, por lo que no existen herramientas legales para controlarlas.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 723 fue radicado el 16 de noviembre de 2017, y referido en Primera Instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, y en Segunda Instancia a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico el 29 de noviembre de 2017. Para la consideración y evaluación de esta medida las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria, y de Salud Ambiental y Recursos Naturales celebraron vista pública a la que compareció el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico representado por el Caribbean Primate Research Center. El Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Salud y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sometieron comentarios por escrito. El Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico expresó que no estaría comentando sobre la medida.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico reafirmó la necesidad urgente de establecer controles sobre las actividades que se pueden llevar a cabo en el área circundante a la isla donde viven los monos. Informó que existe una gran preocupación entre los científicos locales y extranjeros sobre los riesgos y efectos en los animales y en sus investigaciones que representa la cercanía de personas no autorizadas a la isla Cayo Santiago.

Como Institución ha implementado varias estrategias que están en su control, sin embargo, las mismas no han podido impedir la práctica de que personas se acerquen o entren a la isla. El Recinto ha tomado medidas cautelares como la instalación rótulos alrededor de la isla y el uso de boyas, entre otras.

Entienden que el proyecto de Ley ofrece una herramienta para que, de forma efectiva, se controle la situación que afecta las iniciativas científicas y que pone en peligro a las personas que se acercan. El Recinto de Ciencias Médicas aprovechó su ponencia para agradecer al Honorable Senador Abel Nazario Quiñones, Presidente de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, al Honorable Senador Carlos Rodríguez Mateo, Presidente de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, y a los distinguidos miembros de ambas comisiones en el Senado de Puerto Rico, porque han marcado un momento histórico para la ciencia en Cayo Santiago que, por primera vez en 80 años, ha sido atendido en este foro legislativo.

Por su parte, el Departamento Justicia destacó que, luego de examinar la medida legislativa, es menester indicar que nuestra Constitución establece que "será política pública de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad". En ese sentido señalaron que es el Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales la agencia responsable de implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la citada disposición constitucional.

Sin embargo, destacaron que las medidas particulares de protección contenidas en el proyecto propuesto encaminadas a proteger la colonia de monos macaco Rhesus, específicamente aquellas que atañen al DRNA y a su Secretario son cónsonas con la política pública del Gobierno de Puerto Rico encomendada al DRNA desde la aprobación de nuestra Constitución, en torno a la conservación de los recursos naturales, que indudablemente incluye a estos animales. El Departamento de Justicia considera loable la intención legislativa del Proyecto del Senado Núm. 723, el cual adelanta la política pública sobre la conservación de los recursos naturales. En consecuencia, no tienen objeción a la aprobación del mismo.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** en términos presupuestarios expresó que lo propuesto en la medida tendría un impacto fiscal en el DRNA, puesto que la agencia será la encargada de la demarcación de la isla y sus aguas circundantes con marcadores flotantes, así como de su mantenimiento, y la instalación de letreros requeridos en esta Ley. Por ende, la agencia deberá incurrir en gastos para cumplir con lo dispuesto en esta Ley, los cuales no fueron considerados al momento de la confección del presupuesto de la agencia. En este sentido, sugirieron consultar con el DRNA con el fin de auscultar su opinión acerca de su capacidad para cumplir con lo propuesto en esta medida sin asignaciones presupuestarias.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** resaltó que la Zona Marítimo Terrestre es un bien de dominio público bajo la custodia del DRNA. Por lo que, establecer limitaciones para el uso y disfrute de los 200 metros propuestos en la medida estaría en contravención con la legislación y reglamentación aplicable a los bienes de dominio público. Conforme a estos, su utilización será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de los bienes. Sin embargo, señalaron que el Reglamento 4860 del DRNA establece los criterios para la obtención de autorizaciones o concesiones respecto a la Zona Marítimo Terrestre. Por lo tanto, nada impediría que el Centro de Investigación de Primates cumpla con los requisitos reglamentarios y solicite la correspondiente autorización o concesión para la construcción de verjas, colocación de rótulos, y/o advertencias, entre otras, en aquellas áreas que sean consideradas como bienes de dominio público marítimo terrestre, lo cual ciertamente atendería la preocupación esbozada en el proyecto.

Cónsono a lo anterior, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se expresó a favor de toda medida que atienda la importancia de la conservación, estudio y protección de los recursos naturales, y que a su vez pueda aportar al desarrollo económico de Puerto Rico. Se pusieron en la mejor disposición de orientar y asistir al Centro de Investigación de Primates en su gestión.

Por último, el **Departamento de Salud** indicó que conforme la regulación que los faculta no tienen inherencia sobre los asuntos contemplados en el P. del S. 723. Expresaron que las agencias llamadas a proveer información y someter recomendaciones a esta comisión son el Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales, la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico. Ofrecieron total deferencia al "expertise" de dichas agencias y a la posición que tengan a bien ofrecer sobre la medida.

CONCLUSIÓN

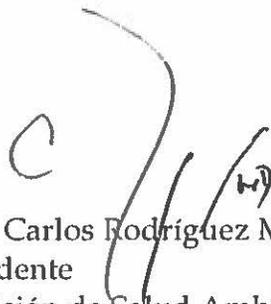
Estas Comisiones, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entienden que la misma cumple con todos los requisitos para continuar con el procedimiento legislativo. Sobre las preocupaciones presupuestarias esbozadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto las mismas fueron discutidas con los representantes de la Universidad de Puerto Rico como parte de la vista pública celebrada. Estos manifestaron que el costo de preparación e instalación de los rótulos sería asumido por el Recinto de Ciencias Médicas como parte del presupuesto del Centro de Investigación de Primates. Sobre el costo de la instalación y mantenimiento de las boyas indicaron que estaban dispuestos a discutir con el DRNA opciones para sufragarlo, pues entienden que este tipo de equipo es de uso rutinario en la agencia y no debe representar un mayor impacto.

Por todo lo antes expuesto, las **Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado**, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del P. del S. 723.

Respetuosamente sometido,



Hon. Abel Nazario Quiñones
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria



Hon. Carlos Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y
Recursos Naturales

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 723

16 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para establecer la “Ley para la Promoción- Educativa y Científica- de la Colonia de Monos de Cayo Santiago”, a los fines de fortalecer el valor educativo de la colonia de monos establecida en esta isla como legado científico y educacional, y establecer medidas para la seguridad de humanos que entren en contacto con estos monos, estableciendo requisitos y prohibiciones a actividades que se lleven a cabo en los alrededores de la isla, para otros fines relacionados, y *para* añadir un nuevo inciso 5 al Artículo 10 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, para disponer que ciertas herramientas de fiscalización de tal ley se puedan utilizar para hacer cumplir esta nueva ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la isla de Cayo Santiago en Puerto Rico existe una colonia de monos macaco Rhesus importados de la India, establecida en 1938 para propósitos de investigación científica, y que constituye la colonia de monos de este tipo más antigua en el mundo que se ha mantenido continuamente en operación. Esta colonia de monos pertenece al Centro de Investigación de Primates del Caribe (“Caribbean Primate Research Center” o “CPRC”) de la Unidad de Medicina Comparada del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. La misión del CPRC es llevar a cabo estudios biomédicos, utilizando monos Rhesus como modelo animal para combatir enfermedades que afectan a la humanidad, proveer oportunidades para la observación del comportamiento social de estos monos, efectuar investigaciones antropológicas,

CRM

y llevar a cabo estudios especializados de posibles condiciones o padecimientos análogos a los manifestados en los seres humanos.

La colonia de monos del centro de investigación del CPRC en Cayo Santiago (el “Centro”), en particular se desarrolló con el propósito de proveer un área de campo para estudios de comportamiento e investigaciones biomédicas y anatómicas. Por su similitud genética y morfológica con los humanos, los estudios basados en los monos suelen tener resultados generalizables o parcialmente aplicables a los humanos. En todos los Estados Unidos, sólo existen ocho centros de investigación de este tipo. Este centro suele recibir a expertos de las más prestigiosas universidades estadounidenses y de nivel internacional.

El Centro de Cayo Santiago funciona como instalación de investigación, adiestramiento, y educación. La investigación en Cayo Santiago se enfoca en asuntos de comportamiento e investigación fisiológica mínimamente invasiva. Anualmente, este centro de investigación recibe visitas de científicos y estudiantes de alrededor del mundo que estudian temas tales como el comportamiento, ecología, fisiología, cognición, historia vital y epidemiología de primates. De hecho, la colonia de monos de Cayo Santiago ha sido un recurso de investigación internacional por alrededor de 70-80 años. A la fecha, se han producido más de 600 artículos, libros y documentales en base a investigaciones efectuadas en el CPRC, la mayoría enfocadas en Cayo Santiago. El valor de la colonia de monos en Cayo Santiago es alrededor de \$10 millones.

Sin duda, el Centro constituye un recurso importante para el desarrollo científico y educacional de Puerto Rico. Estos campos son parte importante para el avance de la investigación tecnológica en nuestra isla que ha sido declarado como política ~~publica~~ pública por ser componente importante de nuestro desarrollo económico. Es bien sabido que una economía basada en el conocimiento y en los modelos de alta tecnología e innovación tecnológica provee los cimientos para competir mundialmente. Es por estas razones que en el pasado esta Legislatura ha promulgado leyes para propiciar la investigación e innovación tecnológica. Véase, la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, Ley Núm. 73 de 2008, según enmendada) y la Ley para el Fideicomiso de Ciencia Tecnología e Investigación de Puerto Rico, Ley Núm. 214 de 2004, según enmendada (en adelante, la “Ley 214”). En cuanto a la biotecnología en particular, hemos señalado que esta es un área de alta tecnología, entre otras, donde repunta la competitividad económica del país. Véase, Exposición de Motivos de la Ley

CRM

214. La biotecnología se ha convertido en importante y creciente componente de industrias médicas y biológicas.

En Cayo Santiago habitan aproximadamente ~~4,500~~ 1,700 monos Rhesus, derivados de un grupo original de 400 monos exportados de la India en el año 1938. El personal del Centro y la colonia de monos son los únicos habitantes o usuarios de Cayo Santiago. La isla de Cayo Santiago consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de la Universidad de Puerto Rico, teniendo ésta el control y dominio absoluto sobre la isla. Por muchos años, el Centro ha recopilado información sobre gran parte de los monos individuales que forman parte de esta población de monos, lo cual le ha permitido estudiar detenidamente los comportamientos de estos monos y su organización social, entre otras cosas. Los monos habitan y transcurren libremente por las áreas naturales de la isla de Cayo Santiago, incluyendo sus playas y aguas circundantes.

Debido a los riesgos que los humanos presentan a estos monos y los que estos monos presentan a los humanos, el acceso a y contacto con estos monos está restringido dentro de la isla. En específico, el mono macaco es asintomático al virus del Herpes B, un virus que puede ser letal para los humanos. Por lo tanto, si un humano entra en contacto directo con los fluidos corporales del mono (como mediante mordida o rasguño), tal humano podría ser infectado con este virus lo cual podría tener consecuencias serias. Por otro lado, los monos de Cayo Santiago no resisten ~~el virus~~ la bacteria de la tuberculosis transmitido por humanos, por lo que una exposición a tal virus podría erradicar la colonia de manera fulminante. De hecho, una de las razones para el establecimiento de esta colonia fue el asegurar el acceso a monos libre de tuberculosis, lo cual es importante para la investigación científica para propósitos médicos. A tales efectos, al establecerse esta colonia de monos, se tomaron estrictas medidas para evitar la introducción de ningún mono con tuberculosis y el Centro ha continuado tomando estas medidas para proteger a la colonia de este virus. Sin embargo, un mono podría ser infectado de tan sólo estar en proximidad con un humano afectado con la condición de tuberculosis, y tal infección se podría transmitir al resto de la colonia. Lo anterior es sólo un ejemplo de una de las enfermedades que podrían ser transmitidas de humano a mono, en particular por medio de las heces fecales.

Para controlar o eliminar los riesgos antes mencionados, la entrada a Cayo Santiago está exclusivamente restringida para investigadores y personal empleado del Centro, del CPRC y de

CRM

la Universidad de Puerto Rico. Para poder entrar a la isla, el Centro requiere que cada individuo firme un documento legal que especifica los riesgos a la salud envueltos y requiere además que la persona tome los adiestramientos necesarios para realizar sus funciones diarias en la isla. Dichos entrenamientos incluyen temas tales como la exposición al virus del Herpes B, bioseguridad y salud ocupacional. El entrenamiento de exposición al virus Herpes B es necesario antes de trabajar en áreas que albergan monos macacos, ya que, según mencionado, este virus puede ser letal para los humanos. De ocurrir una exposición, la persona debe inmediatamente ejecutar un protocolo establecido para el manejo de exposición que incluye tomar un medicamento anti-viral por los subsiguientes 14 días luego de la exposición. De no seguir dichos pasos, la persona afectada podría hasta morir. De igual manera, para proteger a los monos de la exposición a la tuberculosis por parte de los humanos, cada persona autorizada a visitar la isla debe presentar una prueba negativa de tuberculina y debe repetirse tal prueba cada seis meses. La presencia de personas no autorizadas en Cayo Santiago incrementa los riesgos a los monos considerablemente.

En el pasado, personal del Centro ha sorprendido a turistas y bañistas en la isla Cayo Santiago entrando en contacto con los monos macacos en la playa y aguas circundantes, al igual que en las áreas privadas de la isla. Muchas de estas personas han llegado a la isla mediante embarcación u otro vehículo de navegación. En algunos casos, se han observado a personas en embarcaciones ofreciendo comida a los monos para atraerlos a su embarcación y así poder observarlos de cerca. Se han visto casos de contacto directo y hasta maltrato de estos monos por personas en embarcaciones. Estas actividades exponen a los monos de Cayo Santiago a posibles agentes infecciosos humanos, a través de contacto directo o indirecto (por alimentos provistos por humanos o heces fecales de humanos). Además, el uso de embarcaciones en las aguas circundantes a Cayo Santiago expone a estos monos a posibles impactos o golpes de estas embarcaciones o sus usuarios. Más aún, en ocasiones el ruido de embarcaciones en los alrededores de la isla, en particular música y alboroto de personas recreando en tales botes, ha interferido con estudios observacionales de estos animales. Estos animales son curiosos y tienden a reorientarse hacia la fuente del sonido o ruido, afectándose su comportamiento. Tal situación puede interrumpir o alterar un estudio observacional que se encuentre en proceso. En fin, todas estas actividades humanas ponen en riesgo a los individuos de la colonia de monos o a la colonia de monos en su totalidad y/o interfieren significativamente con los costosos e

CRM

importantes estudios que se están efectuando de éstos. En muchos casos, también ponen en riesgo a los humanos envueltos. Desafortunadamente, dado que la mayoría de estas actividades ocurren fuera de las áreas privadas de la isla, no existen herramientas legales para controlarlas.

Cabe resaltar que, en marzo de 2010, ocurrió en Cayo Santiago un evento trágico con lamentables pérdidas de más de 60 animales debido al contagio con un micro organismo transmitido por el hombre, que les ocasionó deshidratación severa y otras sintomatologías sumamente mórbidas. Estas muertes fueron pérdidas irreparables y ocasionaron daños económicos ascendentes a \$3.4 millones de dólares. También se interrumpieron valiosos estudios e investigaciones biomédicas, genéticas, sociológicas y antropológicas. Varios de los estudios impactados se desarrollaban en acuerdos con reconocidas universidades y estaban dirigidos a observación del comportamiento social de grupos de familia y estudios sobre autismo. Estos estudios se afectaron irreparablemente debido a la muerte de un grupo considerable de estos animales. Este evento epizootico reveló preponderantemente la necesidad de establecer controles sobre las actividades que se pueden llevar a cabo en las áreas circundantes al islote que son utilizadas por estos monos.

El Estado tiene la responsabilidad de propiciar su desarrollo económico, educacional y científico, además de proteger la salud y seguridad de sus ciudadanos. A la luz del valor de la colonia de monos de Cayo Santiago, como legado científico y educacional y como herramienta para el avance tecnológico y por ende económico de Puerto Rico, es imperativo establecer medidas para proteger esta colonia de los riesgos que presenta el contacto humano indebido. Es igual de importante, a su vez, establecer medidas para proteger a los humanos que puedan entrar en contacto con estos monos. Además, según hemos declarado en el pasado, es un principio fundamental y primordial la creación de leyes razonables y necesarias para la protección, conservación y manejo de la vida silvestre de Puerto Rico, unida a la protección, seguridad, salud y vida de los seres humanos.

A raíz de lo anterior, mediante esta Ley se establece un área de protección para los monos de la colonia de monos de Cayo Santiago, donde se prohibirán y regularán aquellas actividades que puedan resultar dañinas a los monos, al igual que se establecerán medidas para proteger a los seres humanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Nueva Ley.

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada oficialmente como la “Ley para la
3 Promoción Educativa y Científica de la Colonia de Monos de Cayo Santiago”.

4 Artículo 2- Jurisdicción.

5 Esta Ley aplicará a todas las actividades que se efectúen en la zona marítimo-terrestre y
6 aguas territoriales circundantes a Cayo Santiago dentro de un perímetro de 200 metros
7 medidos, desde la línea de la costa u orilla del mar de Cayo Santiago.– El área así
8 delimitada se designará como Área de Protección de Monos de Cayo Santiago.

9 Artículo 3-- Definiciones.

10 Para efectos de esta Ley, las siguientes palabras o términos tendrán el significado que a
11 continuación se indica:

12 (a) “Agentes de Orden Público” significa los agentes de la Policía de Puerto Rico, de la
13 Guardia Municipal, del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales
14 y Ambientales y de la Guardia Costanera de los Estados Unidos.

15 (b) “Área de Protección de Monos de Cayo Santiago” o “Área de Protección de Monos”
16 significa aquellos lugares físicamente delimitados y reservados para proteger del
17 efecto de actividades humanas a los monos de Cayo Santiago al igual que proteger a
18 los humanos de contacto adverso con estos monos.– Esta área comprenderá la zona
19 marítimo-terrestre y aguas territoriales circundantes a Cayo Santiago dentro de un
20 perímetro de 200 metros medidos desde la línea de la costa u orilla del mar de Cayo
21 Santiago.

22 (c) “Cayo Santiago” significa la isla del mismo nombre de aproximadamente 39 cuerdas
23 ubicada en el sureste de Punta Santiago en el municipio de Humacao (18°09’23”N

CRM

1 65°44'03"W) y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la
2 Universidad de Puerto Rico. De norte a sur tiene una distancia de aproximadamente
3 600 metros y de este a oeste unos 400 metros. Incluye un istmo que conecta el Cayo
4 Grande con el Cayo Pequeño.

5 (d) "Centro" significa el centro de investigación del CPRC en Cayo Santiago.

6 (e) "CPRC" significa el Centro de Investigación de Primates del Caribe (también
7 conocido como "Caribbean Primate Research Center") de la Unidad de Medicina
8 Comparada del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

9 (f) "Departamento" significa el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
10 creado mediante la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, y
11 reorganizado por virtud del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993.

12 (g) "Dueño" significa cualquier persona que tenga el dominio o título de propiedad de
13 una embarcación, vehículo de navegación o vehículo terrestre de motor. El término
14 incluye a una persona con derecho al uso o posesión, aunque la embarcación o
15 vehículo de navegación mismo este sujeto a un derecho a favor de otra persona que
16 haya sido reservado o constituido mediante un acuerdo para asegurar el pago o
17 cumplimiento de una obligación.

18 (h) "Embarcación" significa cualquier sistema o equipo de transportación acuática que
19 tenga instalado un motor, incluyendo, pero sin limitarse a las motocicletas acuáticas,
20 las balsas de motor, los veleros con motor, los botes o lanchas de cualquier clase, pero
21 excluyendo los hidroplanos. Este término significa también, aquellas estructuras de
22 fabricación casera impulsadas por un motor.

Handwritten signature

CRW

- 1 (i) “Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes del Gobierno de Puerto Rico”
2 significa la Ley Núm. ~~170 de 1988~~ 38-2017, según enmendada.
- 3 (j) “Monos de Cayo Santiago o colonia de monos de Cayo Santiago” significa los monos
4 Rhesus macaco que forman parte de la colonia de monos establecida en Cayo
5 Santiago y que pertenecen a la Universidad de Puerto Rico.
- 6 (k) “Operar” significa navegar, tener bajo su mando o conducir una embarcación o
7 vehículo de navegación.
- 8 (l) “Persona” significa todo individuo, firma, compañía, corporación, asociación,
9 sociedad u otra entidad jurídica.
- 10 (m) “Personas autorizadas” significa aquellas personas que sean empleados o trabajen para
11 el Centro o el CPRC o que tengan autorización escrita del Centro o el CPRC para
12 trabajar o entrar en contacto con los monos de Cayo Santiago.
- 13 (n) “Personas no autorizadas” significa aquellas personas que no sean personas
14 autorizadas.
- 15 (o) “Secretario” significa el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y
16 Ambientales.
- 17 (p) “Universidad de Puerto Rico” significa la corporación pública creada por ley en 1903
18 y reorganizada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, con el
19 propósito de ser un órgano de educación superior para el pueblo de Puerto Rico.
- 20 (q) “Vehículo de navegación” significa un sistema de transportación con capacidad de
21 desplazamiento en el agua que no tenga instalado un motor, como los botes de remo,
22 las canoas, los *kayaks*, los barcos de vela con o sin remos, esquís acuáticos, tablas
23 para flotar con o sin vela, balsas, sistemas inflables y cualquier aparato que se mueve

Abo

CRM

1 sobre el agua sin ser impulsado por motor aunque podría estar preparado para
2 instalársele o adaptársele algún tipo de motor.

3 Artículo 4.- Declaración de política pública

4 Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico el garantizar la protección de la
5 colonia de monos macacos Rhesus (*Macaca mulatta*) que subsiste en la isla Cayo
6 Santiago y propiciar la continua existencia de la misma, para propósitos única y
7 exclusivamente educativos y de investigación científica. Con el objetivo de impulsar esta
8 política pública, al igual que velar por el bienestar y seguridad de los ciudadanos, esta Ley
9 provee para que se tomen medidas de seguridad y protección de los monos, al igual que
10 de los seres humanos que entren en contacto con éstos.

11 ~~Artículo~~ Artículo 5.- Facultades del Departamento de Recursos Naturales y
12 Ambientales

13 El Departamento queda investido con los poderes y facultades para implantar esta Ley y
14 para adoptar acciones y medidas administrativas y operacionales, promulgar y hacer
15 cumplir aquellas reglas y reglamentos necesarios para la adecuada ejecución y
16 administración de esta Ley y para la implantación de la política pública establecida por
17 ésta.

18 ~~Artículo~~ Artículo 6.- Identificación del Área de Protección de Monos e Información al
19 Público

20 El Departamento deberá tomar las siguientes medidas para delimitar e identificar el Área
21 de Protección de Monos de Cayo Santiago:

22 (a) El Departamento deberá demarcar mediante coordenadas, en coordinación con el
23 Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y con la aprobación de

AMJ.

CRM

1 la Junta de Planificación, el perímetro del Área de Protección de Monos mediante el
2 uso de boyas o cualquier otro marcador flotante, en la cantidad que estime necesaria
3 para poder efectivamente mostrar los límites y dimensiones de tal Área a las personas
4 que se acerquen a la misma, y deberá darle mantenimiento a este sistema de boyas o
5 marcadores flotantes. El Departamento podrá utilizar el sistema de boyas existentes
6 en las aguas circundantes de Cayo Santiago, si estas boyas demarcan adecuadamente
7 el Área de Protección de Monos, pero deberá instalar boyas adicionales para una más
8 efectiva demarcación, si necesario, en consulta con el Centro.

9 (b) El Departamento deberá colocar, en coordinación con el Recinto de Ciencias Médicas
10 de la Universidad de Puerto Rico, letreros en el perímetro del Área de Protección de
11 Monos informándole al público de la presencia de los monos y del Área de Protección
12 de Monos, de los riesgos a bañistas y otras personas que entren a dicha área
13 relacionados con los monos, y de las prohibiciones de esta Ley, al igual que de las
14 multas por violar la misma.

15 (c) Se dispone que el Recinto de Ciencias Médicas aunaré esfuerzos con las agencias
16 concernidas en la implantación de esta Ley, de manera que se adopten acuerdos
17 colaborativos y alianzas para hacer valer las disposiciones de esta ley utilizando el
18 personal y los recursos existentes al momento de entrar en vigor esta Ley, sin tener
19 que hacer alguna asignación adicional de recursos o fondos para tales fines.

20 ~~Artículo~~-Artículo 7.- Prohibiciones

21 (a) Se prohíbe que las embarcaciones y vehículos de navegación sean operados, transiten,
22 paseen, anclen o de otra manera discurren por el Área de Protección de Monos.

ARM

1 (b) Se prohíbe que personas no autorizadas ofrezcan o provean alimentos, provoquen,
 2 capturen o intenten capturar, tomen posesión, persigan, maten, destruyan, ahuyenten,
 3 intencionalmente toquen o de cualquier otra manera molesten a los monos de Cayo
 4 Santiago.

5 (c) Se prohíbe que personas no autorizadas introduzcan dentro del Área de Protección de
 6 Monos cualquier alimento, material vegetal o animal, o cualquier otro material o
 7 sustancia que pudiera ser consumida por un animal y que provenga de fuentes
 8 externas a la isla de Cayo Santiago.

9 ~~(d) Se prohíbe que cualquier persona bote, tire, vierta, desparrame, descargue o disponga~~
 10 ~~de cualquier tipo de desperdicio dentro del Área de Protección de Monos, incluyendo~~
 11 ~~la eliminación o disposición de heces fecales humanas.~~

12 ~~(e) Se prohíbe que cualquier persona amarre o sujete una embarcación o vehículo de~~
 13 ~~navegación a cualquier boya o demarcador flotante instalado por el Departamento o~~
 14 ~~autorizada por éste y que sirva para delimitar o demarcar el Área de Protección de~~
 15 ~~Monos.~~

16 Artículo 8.- Excepciones

17 Se exceptúan de las prohibiciones establecidas en el artículo 7 de esta Ley, a las
 18 siguientes personas, embarcaciones, vehículos de navegación y actividades:

19 (a) Personas autorizadas por el Centro de Investigación de Primates de la Universidad de
 20 Puerto Rico para efectuar actividades dentro del Área de Protección de Monos. Se
 21 entenderá que cualquier persona autorizada a llevar a cabo actividades de
 22 investigación o estudio en el Centro o cualquier empleado del Centro es una persona
 23 autorizada.

ANP

CEM

- 1 (b) Embarcaciones o vehículos de navegación que tengan que entrar al Área de
2 Protección de Cayo Santiago para prestar auxilio o buscar resguardo en una situación
3 de emergencia.
- 4 (c) Embarcaciones o vehículos de navegación que sean operados por un Agente del
5 Orden Público u oficial del Gobierno en el ejercicio de sus funciones oficiales.
- 6 (d) Labores de rescate o salvamento de náufragos, bañistas, embarcaciones, así como las
7 relacionadas con cualquier otra situación de grave emergencia donde haya inminente
8 peligro a la vida de alguna persona.
- 9 (e) Labores de construcción, mejoras o rehabilitación en la zona marítimo-terrestre o
10 aguas circundantes que estén debidamente autorizadas por las autoridades
11 gubernamentales correspondientes, en consulta con el Centro para asegurar que las
12 mismas sean consistentes con los objetivos y políticas publicas establecidas por esta
13 Ley.
- 14 (f) Embarcaciones o vehículos de navegación pertenecientes a, operados por o
15 autorizados por el Centro.
- 16 (g) Cuando agentes del orden público requieran el uso de un vehículo de navegación o
17 embarcación para llevar a cabo labores de vigilancia o cuando cualquier funcionario o
18 empleado público necesite utilizar, en el curso del desempeño de sus deberes, un
19 vehículo de navegación o embarcación para efectuar labores de investigación o
20 manejo de recursos naturales, en consulta con el Centro para asegurar que tales
21 actividades sean consistentes con los objetivos y políticas publicas establecidas por
22 esta Ley.

ANP

CRM

1 (h) Para acogerse a las excepciones antes dispuestas, todo personal del Gobierno de
 2 Puerto Rico deberá cumplir con las pruebas médicas y protocolos requeridos por la
 3 administración del Centro de Investigación de Primates de Cayo Santiago, salvo que,
 4 por circunstancias de emergencia o fuerza mayor, dicho personal deba quedar exento
 5 de dicho requerimiento para ejercer sus funciones.

6 ~~Artículo~~ Artículo 9.- Intervención de Agentes del Orden Público

7 (a) Cualquier Agente del Orden Público podrá intervenir y detener, y en los casos que
 8 exista un protocolo de abordaje, abordar cualquier embarcación o vehículo de
 9 navegación, así como poner bajo arresto a su operador cuando tuviese motivos
 10 fundados para creer que tal embarcación o vehículo está siendo utilizado en violación
 11 a las disposiciones de esta Ley.

12 (b) Cualquier Agente del Orden Público podrá intervenir y detener, y poner bajo arresto, a
 13 cualquier persona cuando tuviese motivos fundados para creer que tal persona está
 14 violando las disposiciones de esta Ley.

15 Artículo 10.- Penalidades

16 (a) Toda persona natural o jurídica que opere una embarcación o vehículo de navegación
 17 en violación a las disposiciones de esta Ley y toda persona que de otra manera viole
 18 las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, se
 19 le castigará con una multa de mil dólares (\$1,000) por cada infracción, o con cárcel
 20 por un término máximo de seis (6) meses por cada infracción, o ambas penas, a
 21 discreción del tribunal.

22 (b) Además, toda persona que violare cualquiera de las disposiciones de esta Ley y de los
 23 reglamentos promulgados al amparo de la misma, si alguno, incurrirá en una falta

ALD.

CRM

1 administrativa. Se faculta al Secretario a imponer multas administrativas por
2 infracción a las disposiciones de esta Ley, las cuales no excederán de cinco mil
3 dólares (\$25,000) por infracción.

4 (c) Si la violación a esta Ley envuelve infracciones contra más de un individuo de mono,
5 los actos en contra de cada uno de los individuos contará como una violación separada
6 de la Ley y se le impondrá una pena separada. Si los actos constitutivos de violación
7 ocurren en días separados, sean consecutivos o no, cada día de infracción se
8 considerará como una violación separada de la Ley y se le impondrá una penalidad
9 separada.

10 (d) Los tribunales de Puerto Rico tendrán jurisdicción concurrente con el Departamento
11 para iniciar cualquier procedimiento que surja por violación de esta Ley.

12 Artículo 11.- Pago de Multas Administrativas

13 (a) Las multas administrativas impuestas por el Secretario como consecuencia de un
14 procedimiento adjudicativo se pagarán en el Departamento al Colector o Recaudador
15 autorizado mediante efectivo, cheque, giro o cualquier otro método aceptado por el
16 Departamento de Hacienda a nombre del Secretario de Hacienda.

17 (b) Aquellas multas administrativas como consecuencia de la expedición de un boleto se
18 pagarán en cualquier colecturía de Rentas Internas o en el Departamento al Colector o
19 Recaudador autorizado mediante efectivo, cheque, giro o cualquier otro método
20 aceptado por el Departamento de Hacienda a nombre del Secretario de Hacienda.

21 Artículo 12.- Boletos

22 (a) Los Agentes del Orden Público quedan facultados a expedir boletos por violaciones a
23 esta Ley.

ALS

CRM

1 (b) Los formularios para dichos boletos serán preparados, impresos, identificados
2 individualmente y distribuidos a los Agentes del Orden Público por el Secretario
3 dentro de treinta (30) días de la fecha en que esta Ley entre en vigor. Los Agentes del
4 Orden Público fecharán y firmarán el boleto, escribirán el número de registro e
5 inscripción y el número del caso. Este boleto deberá indicar la infracción que
6 alegadamente se cometió y la cantidad de la multa a pagarse.

7 (c) Copia del boleto será entregada al dueño u operador de la embarcación o vehículo de
8 navegación o podrá ser fijada a la embarcación o vehículo de navegación, si no
9 estuviere presente el dueño u operador.

10 (d) La copia del boleto entregada al dueño u operador de la embarcación o vehículo de
11 navegación o fijada a la embarcación o vehículo de navegación contendrá las
12 instrucciones para solicitar recurso de revisión ante el Secretario, cuyo procedimiento
13 se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos
14 Uniformes y por cualquier reglamento que apruebe el Departamento para conducir
15 dichos procedimientos, disponiéndose que la persona tendrá treinta (30) días para
16 solicitar la reconsideración del boleto.

17 (e) En los casos en que se expida un boleto por infracciones a esta Ley, de no solicitarse
18 reconsideración del mismo ante el mismo y no pagarse la multa en un término de
19 treinta (30) días de expedido o notificado el boleto, el Secretario podrá llevar a cabo
20 aquellas acciones legales que corresponda para el cobro de dicho boleto.

21 Artículo 13.- Inscripción en Registro de Embarcación

22 (a) El Secretario está facultado a inscribir cualquier multa administrativa impuesta
23 conforme a esta Ley en el registro de la embarcación que haya incurrido en la

Handwritten initials: *AW*

Handwritten initials: *CRM*

1 infracción establecido conforme a la Ley de Navegación y Seguridad Acuática, Ley
 2 Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada. Tal inscripción constituirá
 3 una prohibición para registrar el traspaso y el marbete correspondiente de la
 4 embarcación hasta que la multa sea satisfecha, anulada o cancelada. Los
 5 procedimientos relacionados a la inscripción y cancelación de esta inscripción se
 6 regirán por lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 430 de 21 de diciembre de 2000,
 7 según enmendada.

8 (b) La Ley 430 de 2000, según enmendada, se aplicará de manera supletoria a esta Ley en
 9 la medida en que sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones de esta
 10 Ley.

11 (c) El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecerá, como requisito de
 12 los cursos y licencias para operar embarcaciones, que se complete curso sobre los
 13 potenciales peligros a la salud humana, de entrar a las áreas demarcadas para la
 14 reserva aquí incluida, las restricciones y prohibiciones establecidas en la presente
 15 Ley, así como en otras leyes y/o reglamentos de reservas o zonas protegidas en la
 16 jurisdicción de Puerto Rico. Deberá dicho Departamento aunar esfuerzos con la
 17 Compañía de Turismo, a los fines de que se incluyan las embarcaciones turísticas
 18 dentro de lo antes dispuesto.

19 ~~Artículo~~-Artículo 14.- Enmienda a Ley Núm. 430 de 2000

20 Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según
 21 emendada, conocida como la Ley de Navegación y Seguridad Acuática, para añadir
 22 un inciso 5 para que lea como sigue:

23 “Artículo 10.- Impedimentos a la Renovación o Traspaso. -

AMJ

CRM

- 1 1. ...
- 2 2. ...
- 3 3. ...
- 4 4. ...
- 5 5. El Secretario está facultado a aplicar las disposiciones de este Artículo en
- 6 relación con multas administrativas que emita conforme a la Ley para la
- 7 Promoción Educativa y Científica de la Colonia de Monos en Cayo
- 8 Santiago, utilizándolas de tal manera que pueda inscribir y cancelar las
- 9 multas administrativas por violación de tal ley conforme a los requisitos y
- 10 procedimientos establecidos en este Artículo.

11 Artículo 15.- Clausula de Separabilidad

12 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,

13 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada

14 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no

15 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia

16 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,

17 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma

18 que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o

19 a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,

20 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de

21 esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia

22 a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a

23 aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Handwritten signature

CRM

- 1 Artículo ~~15~~16.- Vigencia
- 2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

Am

CRM

ORIGINAL

RECIBIDO 2018-04-10 10:43
SECRETARÍA DE GOBIERNO SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 11

TERCER INFORME PARCIAL

27 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la **R. del S. 0011**, somete este Tercer Informe Parcial detallando las gestiones adicionales realizadas hasta el momento sobre la investigación de referencia.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha recogido los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

W
Conforme informamos en nuestro Segundo Informe Parcial del 8 de noviembre de 2017, la Comisión de Gobierno entendía meritorio solicitar información adicional a otras entidades gubernamentales. Así las cosas, se le cursó el 26 de febrero de 2018 una comunicación escrita y un Primer Interrogatorio y Producción de Documentos al Departamento de Seguridad Pública, por conducto de su Secretario, Héctor Pesquera y al Negociado de la Policía de Puerto Rico, por conducto de su Comisionado Interino, Henry Escalera, en relación con la investigación sobre asuntos relacionados al Negociado de la Policía, la cual fue ordenada a la Comisión mediante el referido de la R. del S. 11.

Como se indicara previamente, junto a la referida comunicación escrita se acompañó un Primer Interrogatorio y Producción de Documentos para ser contestado por el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la Policía. En dicho interrogatorio se solicitó, entre otras cosas, que identificaran los nombres de los funcionarios encargados de manejar el inventario de la flota de vehículos de motor inservibles o chatarra que se encuentran en los distintos cuarteles del Negociado de la Policía de Puerto Rico. También cualquiera otra situación que obstaculice el proceso de identificación y recogido de los vehículos reportados como inservibles o chatarra. Al mismo tiempo, se solicitó que indicaran las razones por las cuales no se han removido o dispuesto de los vehículos considerados como inservibles/chatarra de los cuarteles pertenecientes al Negociado de la Policía de Puerto Rico. De igual forma, se solicitó conocer si existe alguna investigación interna o auditoría relacionada al alegado hurto o remoción no autorizada de piezas de los vehículos registrados a título del Negociado de la Policía o del Departamento de Seguridad Pública.

Además de ello, se solicitó que producir documentación que:

1. Evidencie el Censo de vehículos inservibles o chatarra en los diferentes cuarteles del Negociado de la Policía de Puerto Rico, fecha en que se notificó a la Administración de Servicios Generales ("ASG"), o la ASG tuvo conocimiento o debió tener conocimiento de que los vehículos oficiales ya no tenían vida útil y son considerados chatarra o inservibles.
2. Identificara los vehículos por marca, modelo, año y el VIN asignado a cada uno.
3. Proveyera un reporte de los vehículos inservibles/chatarra que han sido reportados como hurtados y un estatus de las gestiones hechas para reportar el hurto y localizar las unidades.
4. Proveyera el plan de decomiso y en qué periodo de tiempo se realizará la disposición de dichos vehículos.
5. Proveyera cualquier otro documento o información que facilite que la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realice una investigación exhaustiva para auscultar si la ASG ha recogido los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".

Contestación del Departamento de Seguridad Pública y del Negociado de la Policía de Puerto Rico al Primer Interrogatorio y Producción de Documentos

El 2 de abril de 2018, el Departamento de Seguridad Pública nos remitió su contestación al referido interrogatorio. En ésta indicaron los nombres de todos los funcionarios encargados de manejar la flota vehicular de las 13 Áreas Policiacas.

A su vez, identificaron dos principales situaciones que han obstaculizado el proceso de movilización de vehículos. Primero establecieron que la disponibilidad de unidades grúas para la movilización de los vehículos para decomiso representa un problema. Según detallaron, en varias ocasiones se han realizado movimientos de los vehículos con bajas autorizadas en las diferentes Áreas Policiacas y se han incluido grúas de la Administración de Corrección y grúas de la ASG. Precisamente, en algunos de estos ejercicios y debido al deterioro físico del inventario de grúas del Negociado de la Policía de Puerto Rico, se han confrontado desperfectos mecánicos que han imposibilitado su uso hasta tanto sean reparadas. Al momento, según informaron, cuentan con poco inventario funcional de las mismas por lo que el movimiento de vehículos al lote de decomiso de la ASG ha mermado, no obstante, aducen se han continuado transportando según el compromiso con la ASG y en cumplimiento con los Reglamentos establecidos.

El último inventario disponible refleja que contaban con un total de 249 vehículos con bajas procesadas y pendientes a transportar para decomiso, de los cuales 168 se encuentran depositados en un lote de vehículos inservibles en el Área de Caguas, el cual, durante los pasados años, el Negociado de la Policía de Puerto Rico ha utilizado para depositar y completar los procesos de decomisos por parte de la ASG. En la actualidad indican contar con cerca de 250 vehículos depositados en el mismo (168 vehículos con bajas procesadas para decomisar y 82 vehículos pendientes a bajas por multas administrativas).

En segundo lugar, mencionaron la problemática que enfrentan con los vehículos a los cuales se le han impuesto multas administrativas de AutoExpreso. Según explicaron, al momento cuentan con cerca de 346 vehículos pendientes a ser dados de baja que reflejan multas administrativas por uso indebido de peajes, 82 de éstos se encuentran en el solar informado anteriormente y 264 se encuentran ubicados en diferentes dependencias policiacas alrededor de las 13 Áreas Policiacas. Estas multas activas imposibilitan el que se autoricen las bajas por parte del Administrador de la ASG.

Indican que el 22 de octubre de 2016 se celebró una vista administrativa relacionada a la impugnación de multas de AutoExpreso, y luego en el mes de diciembre se sometió una Moción en Cumplimiento de Orden con prueba documental. El propósito de ésta según indicaron es liberar de estos gravámenes a la totalidad de

vehículos con multas de la flota de la Policía incluyendo aquellos que están pendientes a completar el proceso de baja.

Indican que las pasadas semanas se llevó a cabo una reunión entre Héctor Ortiz Méndez, Director de la División de Transportación del Negociado de la Policía de Puerto Rico, y el Sr. Luis R. González Rosario, Secretario Auxiliar de Administración y Recursos Humanos, quien en unión a la Sra. Elizabeth Guzmán, Directora de Servicios al Ciudadano, se encuentran trabajando las estrategias a seguir para liberar estos vehículos de dichas multas y a su vez completar los procesos de bajas como corresponden. Este ejercicio también les permitiría tener disponibilidad de los marbetes correspondientes al próximo año fiscal de la flota activa para servicio gravada con multas administrativas.

De igual forma, indicaron que al momento no han recibido comunicación de parte de la Superintendencia de Responsabilidad Profesional del Negociado de la Policía de Puerto Rico relacionada a cualquier investigación en curso por hurto o remoción no autorizada de piezas a vehículos oficiales. Sobre este particular, acompañaron su Contestación con una Certificación emitida por el Comandante José Arocho Vega, Director del Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional. En dicha Certificación, indicó que no tiene investigaciones en curso por hurto o remoción no autorizada de piezas de vehículos registrados a título del Negociado de la Policía o del Departamento de Seguridad Pública. Por otra parte, informaron que al momento no han referido a la atención de la División de Transportación, vehículos inservibles o chatarra reportados como hurtados.

A su vez, incluyeron el censo de vehículos inservibles o chatarra que se encuentran en los diferentes cuarteles del Negociado según ha sido reportado a la División y la fecha que se aprobó la baja por parte de la ASG. Igualmente, presentaron un desglose de la cantidad de vehículos que se encuentran en cada una de las Áreas Policiacas:

Área Policiaca	Bajas Procesadas sin Decomisar	Bajas Pendientes por Multas
Área Aguadilla	9	9
Área Aibonito	3	6
Área Arecibo	3	19
Área Bayamón	30	55
Área Caguas	0	14
Área Carolina	0	25
Área Fajardo	11	19
Área Guayama	0	11
Área Humacao	0	3

Área Mayagüez	0	5
Área Ponce	19	24
Área San Juan	0	65
Área Utuado	6	9
Solar Caguas	168	82
Total	249	346

Por último, informaron que actualmente, y según las instrucciones impartidas por el Director de la División de Transportación, se están transportando a la oficina regional de ASG en Manatí los vehículos con bajas autorizadas para completar el proceso de decomiso. Esperan completar este proceso en las próximas semanas y continuar el mismo con los vehículos pendientes a baja por multas de AutoExpreso una vez el Secretarios de Transportación y Obras Públicas emita determinación relacionada a este asunto.

CONCLUSIÓN

El propósito de la investigación senatorial está centrado en determinar si la ASG ha logrado recoger los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de Gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".

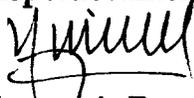
Como parte de la contestación del Segundo Interrogatorio cursado a la ASG, ésta informó que coordinó con la Policía de Puerto Rico remover y disponer de los vehículos que se encuentran en los cuarteles de la Policía de Puerto Rico que están bloqueados por otros vehículos que no tienen carta de baja. Ahora, con la información provista por el Negociado de la Policía, tomamos conocimiento de dos situaciones importantes que afectan la remoción de vehículos inservibles. Estas son la falta de unidades grúas en el Negociado de la Policía y el problema que representa que múltiples de estas unidades reflejan la imposición de multas de AutoExpreso. A pesar de estas situaciones, el Negociado informó que están transportando a la oficina regional de ASG en Manatí los vehículos con bajas autorizadas para completar el proceso de decomiso y que una vez el Secretario de Transportación y Obras Públicas emita determinación relacionada a las multas de AutoExpreso procederá con el proceso correspondiente para que los mismos sean decomisados. Esta Comisión entiende que para poder emitir un Informe Final de la investigación ordenada, es necesario conocer si el Negociado pudo culminar el traslado de los vehículos conforme informó y si pudo culminar el proceso de baja con los vehículos que tiene multas de AutoExpreso.

A su vez, entendemos meritorio tomar acciones adicionales, para obtener información sobre el cumplimiento de los planes de remoción de vehículos restantes

que informó tener ASG. Por todo lo cual, se solicita que el Senado autorice a la Comisión de Gobierno a continuar la investigación sobre este particular.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Tercer Informe Parcial sobre la **R. del S. 0011**.

Respetuosamente sometido,



MIGUEL A. ROMERO LUGO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE GOBIERNO



**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(28 DE ENERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 11

5 de enero de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo (Por Petición)*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha recogido los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un grupo de ciudadanos ha traído a la atención del Senado de Puerto Rico, la problemática que enfrentan al visitar, en gestiones oficiales, las diferentes agencias gubernamentales, especialmente los cuarteles de la Policía de Puerto Rico, al no encontrar estacionamiento, debido a que los mismos están siendo ocupados alegadamente por vehículos que están en grave deterioro.

A tenor con la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”, esta agencia es la encargada de comprar los vehículos de motor para las diferentes agencias gubernamentales, incluyendo los municipios y, a su vez, es responsable legalmente de disponer de los vehículos que se encuentran alegadamente en grave estado de deterioro e inservibles que permanecen en los estacionamientos de las diferentes agencias de gobierno. No obstante, los ciudadanos alegan que cada día hay más chatarras o autos inservibles en estos lugares públicos. Dicha situación, además de reducir los

espacios de estacionamiento, crea un problema de ornato, y pone en peligro la salud de empleados y visitantes.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende necesario conocer el alcance de esta problemática que afecta, tanto a los visitantes como a los empleados de las agencias concernientes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una
2 investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha
3 recogido los vehículos de motor inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno,
4 especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de
5 Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974,
6 según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios
7 Generales”.

8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
9 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, luego de la aprobación de esta
10 Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ASSEMBLY P.R. 11-15
PROCESOS Y REGISTRO SENADO P.R.



18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 298
PRIMER INFORME PARCIAL

24 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración de la R. del S. 298, presenta su primer informe parcial detallando las gestiones realizadas hasta el momento.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 298 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice la correspondiente investigación y estudio fiscal y administrativo del Zoológico Dr. Juan A. Rivero en el Municipio de Mayagüez, a los fines de establecer todo tipo de medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico, para el beneficio y mejoramiento de dicha entidad.

Según surge en la Exposición de Motivos, es una de las grandes atracciones turísticas principales de Puerto Rico en Mayagüez, por décadas, es el Zoológico Dr. Juan A. Rivero (en adelante "Zoológico"). Este Zoológico tiene sus raíces en el año 1954. Uno de sus mayores propulsores fue, quien más tarde fuera su primer Director, el Dr. Juan A. Rivero. Debido a su aportación, hoy día el Zoológico lleva su nombre.

Muy importante recalcar, que cada vez somos más los que viven en ciudades y pierden todo contacto real con la naturaleza. Los Zoológicos son a menudo el primer y

único contacto que la gente tiene con la vida silvestre, ayudando a crear en ellos un mayor conocimiento y conciencia acerca de la biodiversidad en nuestro planeta.

Dicho Zoológico cuenta con especies del Reino Animal tales como: aves, reptiles, mamíferos y anfibios, muchas de éstas en peligro de extinción. Según datos del Zoológico, “Entre las diversas exhibiciones se encuentran los leones, tigres, hipopótamos, jirafas, elefantes, rinocerontes, el sapo concho, variedad de serpientes, aves exóticas y de rapiña, mariposas y tortugas marinas, entre otras. El lugar ofrece la experiencia de observar varios ecosistemas africanos como la Sabana Africana. Además, dispone de ecosistemas tropicales del Nuevo Mundo como la Isla de los Monos Araña.”

(<http://drdpuertorico.com/parquesnacionales/zoologico-de-mayaguez>)

Es menester aclarar que urge un estudio de las finanzas y la administración de este atractivo único en Puerto Rico a los fines de garantizar su salud fiscal, su estabilidad económica y buscar la manera de mejorar sus facilidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación de la R. del S. 298 ha recibido comentarios por escrito de: Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, Departamento de Recreación y Deporte (en adelante, “DRD”), Compañía de Turismo, Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste (“en adelante, MMPDO”), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, “DRNA”) y la Oficina de Administración del Gobierno de Puerto Rico (Oficina de la Primera Dama). En adición, se realizó la primera Vista Pública el miércoles, 14 de marzo de 2018.

Departamento de Recreación y Deporte (DRD)

Con fecha del 7 de febrero de 2018, mediante memorial recibido, la actual Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, la Sra. Tania Vázquez Rivera, expresó que conforme a la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, que es la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se le concede a la Secretaria la responsabilidad de reglamentar y velar por el manejo y protección de especies de vida silvestre residentes, migratorias y exóticas en Puerto Rico. Exponen, que debido a que la Resolución bajo análisis persigue un estudio de las finanzas y la administración del Zoológico con miras a garantizar la salud fiscal, su estabilidad económica y buscar la manera de mejorar sus facilidades, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no es el ente gubernamental llamado a atender el asunto fiscal al Zoológico. Sin embargo, entienden la importancia del asunto del

Zoológico de Puerto Rico; avalan los propósitos de la Resolución 298 del Senado de Puerto Rico, respaldan que se levanten datos sobre la situación económica y que se implemente un plan de reestructuración de ser necesario.

Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste

Mediante ponencia, compareció el Sr. Felipe A. Morales, Presidente del Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste (MMPDO). El mismo, comienza estableciendo que el Zoológico es administrado por el Departamento de Recreación y Deportes bajo el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico y que a su vez administra balnearios, cavernas, parques urbanos, centros vacacionales, áreas de acampar y un Zoológico.

Desde el año 2001 hasta el año 2013 Parques Nacionales de Puerto Rico fue una Compañía que contaba con su propio presupuesto de \$30.3 millones, este con el objetivo de mejorar las condiciones de los Parques Nacionales. Señalan, que el presupuesto de Parques Nacionales es de \$25.9 millones a ser distribuidos en sus distintas instalaciones como lo son el Zoológico, balnearios, cavernas, parques urbanos, centros vacacionales, áreas de acampar.

Exponen que por más de 20 años la legislatura ha presentado resoluciones para investigar la situación del estado de deterioro del Zoológico y lograr su transferencia al Municipio de Mayagüez y que los resultados de las mismas no han sido satisfactorios. Exponen que, en los estados de los Estados Unidos, estos subsidian los Zoológicos en un 42% y que el restante 58% proviene de donaciones, ventas de boletos y artículos.

Por cuanto, y cito:

“Los datos financieros públicos disponibles en el DRD no están segregados por facilidades dificultando así su análisis”

“El inminente traslado de Mundi y los felinos significa el desmantelamiento de la única atracción nacional, fuera de los balnearios, locales de acampar y centros vacacionales que queda en Porta del Sol”

Por tanto, avalan la medida legislativa y se ofrecen a formar parte del grupo que va a realizar el estudio de las finanzas y la administración. En adición, recomiendan que se le ordene a la Secretaria del DRD que presente datos con exactitud del presupuesto exclusivamente asignado para la administración y mantenimiento del Zoológico, junto con sus fuentes de ingresos y gastos detallados y los planes inmediatos incluyendo el estatus de acuerdo entre el Departamento de Recreación y Deporte y el Municipio de Mayagüez, o cualquier otro acuerdo que entienda necesario, para lograr que el Zoológico como institución cumpla con los propósitos educativos, recreativos y de investigación científica donde se pueda reunir la familia para satisfacer sus necesidades de

esparcimiento espiritual y de aprendizaje sobre fauna.

Importante recalcar, que el MMPO el 11 de abril de 2018, le ha enviado una comunicación escrita al Hon. Ricardo Roselló Nevares exponiéndole su opinión y disposición para la cooperación en las necesidades del Zoológico.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico se expresó en torno a esta Resolución el 26 de febrero de 2018, por medio de su Directora Ejecutiva Interina, Carla G. Campos Vidal. Señalan, que el Zoológico, al estar ubicado en Mayagüez, forma parte de la Región Turística de Porta del sol (Ley Núm. 158-2005). Indican, que la Compañía de Turismo regula o endosa operaciones turísticas de servicio directo a los visitantes, y que de la información que han recopilado por lo publicado en los medios noticiosos, así como por su oficina regional, les ha llevado a concluir que el Zoológico no cumple con lo requerido para recibir el endoso promocional de la Compañía de Turismo, ni con la política ambiental de dicha entidad. Resaltan, la importancia que reviste en el turismo el trato hacia los animales.

Mencionaron para ello, un estudio realizado en el 2012 por parte de la Asociación de Hoteles y Turismo que demostró que Puerto rico pierde aproximadamente quince (15) millones de dólares anuales por la impresión nociva que se llevan los visitantes. Aunque la Compañía de Turismo carece de jurisdicción y peritaje para trabajar en la administración y fiscalización del Zoológico, en esta coyuntura recomiendan tomar acción rápida y efectiva para la repercusión en todos los aspectos promocionales que tiene el asunto que hoy nos ocupa en el turismo y en los proyectos principales de esta Administración.

Alegan, que la información divulgada en los medios de comunicación sobre la situación del Zoológico de Puerto rico resulta en detrimento para la promoción del turismo. Concluyen su participación, recomendando se tome rápida acción y efectiva por la repercusión en los aspectos promocionales en el turismo y reiterando su disposición a favor de la medida legislativa.

Gobierno de Puerto Rico, Oficina de Administración

El 12 de marzo de 2018, recibimos el memorial explicativo por parte del Sr. Luis A Martínez Suárez MD MPH, Administrador de la Oficina del Gobernador y Presidente del Comité Ejecutivo del Zoológico de Puerto Rico. El Sr. Martínez comienza agradeciendo la oportunidad que se le brinda para exponer sus comentarios en torno a dicha pieza legislativa.

Cito:

“Una de las prioridades de la Oficina de la Primera Dama es el bienestar de los animales.

Home

La oficina planificó, organizó y llevó a cabo la Primera Cumbre por el Bienestar de los Animales. Cumpliendo con un compromiso personal que también es parte del Plan para Puerto Rico, la Primera Dama de Puerto Rico, Beatriz Rosselló diseñó esta cumbre con el propósito de crear consciencia, unificar esfuerzos y fomentar alianzas para maximizar las ayudas, las facilidades, los fondos federales y los servicios disponibles para el cuidado de los animales sin hogar en Puerto Rico. En la cumbre se registraron sobre 500 participantes y constó de sesiones generales en bienestar animal, cuidados de mascotas en situaciones de emergencias, fondos federales, enmiendas a la ley 154 y sesiones concurrentes en esfuerzos de colaboración, uso de unidades móviles y registro de mascotas entre otros.

Además, la oficina ha estado sumamente activa apoyando los esfuerzos de mascotas refugiadas en Puerto Rico y logrando acuerdos de coordinación por el bienestar de las mascotas de los refugiados de las islas vecinas que llegan a Puerto Rico tras el paso del huracán Irma. Como resultado de estos esfuerzos e iniciativas, sobre 500 mascotas fueron llevadas a refugios antes del paso del huracán Irma por Puerto Rico. También se ha estado llevando el mensaje de la importancia de la adopción de animales y el cumplimiento con la Ley 154. Recientemente se logró un acuerdo histórico entre **Humane Society** de los Estados Unidos, el Colegio de Médicos Veterinarios y la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios para proveer esterilización gratuita a las mascotas.

El 29 de junio del corriente año el Secretario de la Gobernación, el licenciado William Villafañe designó los miembros del Comité Ejecutivo a nivel de la Fortaleza para realizar una investigación sobre las denuncias hechas públicamente en torno a las situaciones de salud y alimentación de los animales, así como de las condiciones del Zoológico de Puerto Rico ubicado en Mayagüez. Este comité ha seguido y sigue el plan trazado por la Oficina de la Primera Dama de Puerto Rico el cual se enfoca en el bienestar de los animales.

El propósito de esta investigación es identificar las áreas que requieren atención inmediata y mayor atención, en vías de garantizar el mejor cuidado de todas las especies que allí habitan. Además, se identifican medidas correctivas para mejorar el servicio que se brinda a los cientos de visitantes que diariamente visitan los predios del Zoológico. El propósito de esta investigación es cónsona con el propósito de la Resolución del Senado 298.

Luego de varias reuniones, evaluación minuciosa de informes sometidos durante los meses de julio y agosto de 2017 por el personal del zoológico, visitan al Zoológico de Puerto Rico, entrevistas al Director de Parques Nacionales y a la Dra. Marilyn Arce, Veterinaria del zoológico y como acción inmediata, el Comité decidió recomendar el traslado de la elefante Mundi y los 12 felinos. Posterior a la determinación del comité, se nos informa de la muerte de otro Puma y un tercero agonizando.

Durante los pasados años el Zoológico de Puerto Rico en Mayagüez, ha pasado por situaciones que han puesto en riesgo el bienestar de los animales. Aún con la limitación de recursos, el esfuerzo de todo el personal ha sido extraordinario. Sin embargo, para el Departamento de Recreación y Deportes es de vital importancia proteger y cuidar de los animales a fin de que se desarrollen en un ambiente saludable que propenda en beneficio de la familia puertorriqueña y que

Done

nos identifique como una sociedad de vanguardia y mentalmente saludable. Puerto Rico no puede ser la excepción por lo que debe destacarse como una sociedad sensible y vanguardista, que respeta, protege y cuida de sus animales.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley 54, en protección de los derechos y el bienestar de los animales y evitando cualquier situación que represente un peligro para la salud, seguridad, bienestar físico o emocional de un animal, se recomendó el traslado de la elefante Mundi y los 10 felinos a santuarios en los Estados Unidos. Se recomendó además una evaluación por parte del personal de los santuarios de otros animales que pudiesen ser trasladados a sus respectivos santuarios.

Según lo establece la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, el Siglo XXI presenta innumerables retos para la sociedad puertorriqueña entre los que se encuentra un cambio en la percepción y trato hacia los animales. Durante los últimos años, la visión mundial de los animales ha cambiado drásticamente; estos se han convertido en una parte fundamental de nuestras vidas y, por ende, de la sociedad. Se ha reconocido que los animales son entes sensitivos y dignos de un trato humanitario; los países de vanguardia han adoptado estatutos a favor de los animales. Otros han actualizado su legislación; todos recogiendo los principios de respeto, defensa y protección.

Por este motivo es de vital importancia proteger y cuidar de los animales a fin de que se desarrollen en un ambiente saludable que propenda en beneficio de la familia puertorriqueña y que nos identifique como una sociedad de vanguardia y mentalmente saludable. Puerto Rico no puede ser la excepción por lo que debe destacarse como una sociedad sensible y vanguardista, que respeta, protege y cuida de sus animales.

....Como parte de la información provista por el personal del Zoológico de Puerto Rico Dr. Juan A. Rivera al comité Especial, se desprende lo siguiente:

- 127 mamíferos requieren examen físico, vacunas y/o control de la natalidad; de éstos 30 lo requieren de forma urgente.
- La Canguro Rojo "Eneida" tuvo episodios de anorexia y letargia; se sospecha tuvo que ver con la intoxicación de la madera de su refugio. Al momento no tiene refugio.
- La elefante Mundi está presentando sonidos en las patas de posible artritis. Esto se puede deber al desnivel del terreno de su exhibición; el mismo está lleno de hoyos y son peligrosos tanto para ella como para sus cuidadores.
- El Antílope Bongo Macho comenzó a mostrar cojera de la pata trasera en el 2016. Se recomendó mejorar sustrato (superficie en la que un animal vive); aún no se ha hecho.
- Pumas:
 - La Puma Hembra Kali padecía de cojera hace varios meses. No se pudieron hacer placas por falta de químicos. Esta Puma falleció el pasado 26 de agosto de 2017.
 - El puma macho parece también se lastimó en el refugio y había sido reportado, mejoró y no presenta cojera; son inciertos los daños a largo

plazo. Este Puma estuvo con síntomas de agonía; se desconoce el estatus al día de hoy.

○ La exhibición se inunda.

- *El macho Jaguar está solo y necesita mejorar el enriquecimiento, arreglar el refugio y mejorar el sustrato.*
- *El Puerco Espín necesita un área de refugio urgente y cambiar totalmente el sustrato de la exhibición.*
- *El Chimpancé Magnum está bajo peso, tiene el corazón agrandado, el miocardio tiene cambios crónicos y las pruebas de sangre indicaron un infarto previo. Actualmente en tratamiento.*
- *El Rinoceronte Felipe tiene problema de cojera de la pata delantera derecha a causa del desnivel de terreno. También requiere bañarse frecuentemente pero no se está haciendo por falta de materiales y de tiempo para entrenarlo. También requiere que se compre alimento específico para Rinoceronte; se desprende del informe que recibe comida de caballo.*
- *La Cerda Vietnamita está presentando los mismos síntomas que las otras dos cerdas que han muerto.*
- *El área de los dos hipopótamos necesita una planta de tratamiento para mantener el agua limpia en todo momento. Actualmente hay que cambiar el agua dos veces a la semana y requiere que se encuentre limpia en todo momento.*
- *Leones (4 hembras y 2 machos):*
 - *Sufren de heridas en las orejas debido a las moscas.*
 - *Todos necesitan examen físico.*
 - *La exhibición no cuenta con buen drenaje.*
 - *El zoológico no tiene los instrumentos necesarios para esterilizar hembras ni una sala estéril de cirugía de animales grandes.*
 - *Hay posibilidades que 2 de las 4 hembras estén preñadas nuevamente.*
- *Los Osos negros requieren una piscina para el animal que no esté en exhibición. Se nos informó que durante el paso del huracán Irma permanecieron en la exhibición; no fueron refugiados.*
- *Los Lemures Anillados requieren prueba de Tuberculina para poder moverlos a su área; no hay Tuberculina disponible.*
- *Los Lemures Blanco y Negro necesitan una exhibición nueva, pruebas de tuberculina, examen y físico, vacunas y desparasitación.*
- *El área de las Cebras e Impalas tiene uno de los bebederos roto y necesitan aún más bebederos.*
- *Los Mouflones no tiene refugio en su exhibición y el terreno está en malas condiciones.*
- *El área de los Camellos y los Venados representa un riesgo para éstos ya que el terreno del refugio no está en condiciones óptimas.*

El Comité continúa evaluando la información provista por el personal del zoológico, sin

embargo, lo presentado sustenta la recomendación del comité en relación al traslado de animales a santuarios. El Comité continuará evaluando para recomendar medidas a mediano y largo plazo. Es importante además mencionar que el Comité nunca ha discutido como alternativa el cierre del zoológico.

En nombre de la Oficina de la Primera Dama y del Comité Ejecutivo, agradecemos la oportunidad brindada para expresarnos. Nos colocamos a la disposición de esta Honorable Comisión para contestar sus preguntas y para someter cualquier información adicional que tenga a bien solicitar.”

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El día martes, 13 de marzo de 2018, mediante memorial explicativo, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, por parte de su Presidente, Dr. Walter E. Colón Lilley DVM y el Presidente de su Comisión de Legislación y Reglamento el Sr. José V. Arce López DVM, manifestaron comprender que la operación y mantenimiento de un zoológico es costoso. No obstante, también señalaron que históricamente, el zoológico de Mayagüez ha estado plagado de asignaciones de fondos inconsistentes y deficiencias en recursos humanos; que su planta física deficiente afecta negativamente a los animales como al público. Para ello, el Zoológico nunca ha sido una prioridad para el Estado, por lo que nunca alcanzará los estándares requeridos para operar adecuadamente. Sugieren, que se estudie el funcionamiento de los zoológicos en otras jurisdicciones, que se creen un fondo de beneficencias y alianzas con el sector privado. Se ponen a disposición de la Comisión de Desarrollo del Oeste. Acompañaron su memorial explicativo un documento titulado: “Evaluación del Zoológico de Puerto Rico Dr. Juan A. Rivero en Mayagüez”, realizado por el Comité Clínico del Colegio de Veterinarios de Puerto Rico. En este informe, refutan algunos señalamientos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Además, ofrecieron detalles de la visita que realizó el Comité Clínico del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico el 11 de septiembre de 2017. Observaron deterioro en las oficinas administrativas y de seguridad del Zoológico. Resaltan, la escasez de empleados, la dificultad que les crea los procesos burocráticos que resultan en retrasos para poder conseguir materiales. En su recorrido, notaron deterioro por falta de mantenimiento, mal olor, veredas en deterioro y facilidades públicas muy deterioradas. Culpan del deterioro del Zoológico a los problemas de retraso en tener los recursos económicos adecuados por falta de respaldo del Gobierno Central.

Recomiendan, la permanencia del Zoológico, se oponen al traslado de animales, piden el respaldo económico del Gobierno con asignaciones recurrentes; sean por asignaciones legislativas o donativos, aclaman por un amplio respaldo de la industria privada; que las decisiones para el desarrollo del Zoológico sean tomadas por profesionales en las distintas áreas; que se establezca un organigrama de funcionamiento

institucional, que se remocen todas las áreas del Zoológico, que se tenga un médico veterinario a tiempo completo y otro a tiempo parcial y que cuenten con al menos tres tecnólogos. Además, proponen reestablecer los programas de donaciones y adopciones de especies, las colecciones por individuos y la industria privada como modo efectivo de recaudar fondos y de que los visitantes vean que su dinero es invertido en el bienestar de las especies y también, que establezcan un concesionario de alimento y refrigerio privado a ser seleccionado por subasta.

Por último, establecen que:

- Se debe volver a contratar un servicio de seguridad y mantenimiento de áreas verdes y las estructuras privada
- Asegurar poner a la disposición del Zoológico los servicios de relacionistas públicos que desarrollen un programa efectivo de promoción del Zoológico, incluyéndolo además en el Programa del Departamento de Turismo y que a su vez sea efectivo en evitar que los medios laceren la imagen de los profesionales que allí laboran
- Como parte de su programa de educación, deben de realizar charlas educativas en distintas partes del Zoológico donde los visitantes tengan la oportunidad de interactuar con los biólogos, médicos veterinarios, cuidadores y personal del Zoológico para así desarrollar un interés mayor en nuestros visitantes y que tengan una visión más clara de lo maravilloso que son los animales
- Gestionar propuestas prestigiosas de investigación y el mantenimiento de especies en peligro de extinción
- Promover el Zoológico como un lugar de estudio para estudiantes universitarios que puedan realizar proyectos de maestría y doctorado y a la vez, puedan ayudar a mejorar el Zoológico
- Construirse un laboratorio para que se puedan realizar estudios de alta envergadura
- El Zoológico podría convertirse en un centro de práctica para estudiantes de ingeniería donde podrían desarrollar propuestas para la construcción de exhibiciones más afines con las especies que se encuentran en el Zoológico.

Para finalizar, un punto medular, es el señalamiento de que *“la administración del zoológico tiene que ubicarse en una agencia o entidad privada o público/privada con un alto nivel de autonomía que demuestre un verdadero interés prioritario sobre su desarrollo y con personal sinceramente dedicado a su misión y visión”*.

Departamento de Recreación y Deporte (DRD)

En su comparecencia, el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) por comunicación de su Subsecretaria, Lcda. Nathalia Rivera Smith, el 14 de marzo de 2018 explicó en su memorial explicativo el estado de derecho del Zoológico de Puerto Rico en el Municipio de Mayagüez, conocido como el Zoológico Dr. Juan A. Rivero. Indican, mediante la Ley 8-2004 se creó el Departamento de Recreación y Deportes. El DRD tiene bajo su jurisdicción y administración todos los recursos que han recibido o que en el futuro reciban, la designación de Parques Nacionales de Puerto Rico. Exponen, que mediante la Ley Núm. 9-2001, según enmendada, se creó el Sistema de Parques Nacionales para garantizar el uso y conservación de los parques nacionales para fines recreativos. El Art. 4 de esta Ley designó el Zoológico de Mayagüez, Dr. Juan A. Rivero, como parte del Sistema de Parques Nacionales. Posteriormente se aprobó la Ley Núm. 10-2010, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico". La función de esta Compañía era actuar de fiduciaria del Fideicomiso de Parques Nacionales. No obstante, la Ley Núm. 107-2014, según enmendada, derogó la Ley Núm. 10-2010, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico".

En consecuencia, conforme al Art. 4 de la Ley Núm. 9-2001 *"designó el zoológico de Mayagüez, Dr. Juan A. Rivero, como parte del Sistema de Parques Nacionales. Ante ello, le compete al Departamento de Recreación y Deportes, conforme a la Ley Núm. 9, supra, y a la Ley Núm. 107, supra, preservarlo, conservarlo y mantenerlo en estado óptimo para el uso y disfrute del público"*

También, el Departamento de Recreación y Deportes detalló los acuerdos con el Municipio de Mayagüez con respecto a la administración del Zoológico. Informan que el 9 de diciembre de 2015, el DRD suscribió un documento con el Municipio de Mayagüez al que denominaron *"Pre Acuerdo sobre Administración, Operación y Mantenimiento del Zoológico de Mayagüez, Dr. Juan A. Rivero al Municipio de Mayagüez"*. En resumidas cuentas, era un acuerdo a los fines de establecer las bases para la transferencia del Zoológico al Municipio de Mayagüez una vez la Rama Legislativa aprobase unas medidas ante su consideración, como, por ejemplo, la aprobación del P. del S. 1495 que buscaba enmendar la Ley Núm. 107, supra y la Ley Núm. 8-2004. Se dispuso, además, que cualquier transferencia estaría sujeta a las disposiciones del *National Park Service* y el *Land and Water Conservation Fund Act*.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 47-2016 que facultó al DRD a entrar en convenios, a modo de contratos, con entidades, corporaciones, y organizaciones estatales, municipales o privadas, con o sin fines de lucro, con capacidad física y gerencial para la administración y custodia conjunta de las instalaciones de Parques Nacionales. Indican, que esto no implica el traspaso de titularidad, ya que conforme a la Ley Núm. 9-2001 y la

Ley Núm. 47, supra, cualquier traspaso de titularidad sería nulo.

Por último, sobre el pre acuerdo con el Municipio de Mayagüez, indican que el pasado 25 de octubre de 2016, el DRD y dicho Municipio otorgaron una Escritura de Constitución de Fideicomiso para la Administración y Operación del Parque Nacional Zoológico Dr. Juan A. Rivero. Resaltan, que en la referida escritura se estableció que la titularidad de la propiedad (Ley Núm. 47, supra) sería del DRD y también se estableció que cualquier modificación tendría que recibir la aprobación previa del Secretario del Interior de los Estados Unidos.

Señalan, además, que al Zoológico de Mayagüez recibió fondos en virtud de la legislación federal *Land and Water Conservation Fund (LWCF) Act* de 1965, según enmendada. Como parte de los acuerdos suscritos para recibir dichos fondos el Parque quedó gravado con ciertas restricciones en cuanto a su uso, que incluyen, pero no se limitan a, la especificada en el Título 36 del *Code of Federal Regulations*, Parte 59.3 y la sección 6 (f) (3) del *Land and Water Conservation Fund Act*.

Continuando, el DRD somete los siguientes datos fiscales y administrativos del Zoológico:

Datos Fiscales y Administrativos

El Zoológico cuenta actualmente con veintinueve (29) empleados regulares de los cuales veintitrés (23) pertenecen a la Unidad Apropriada

Actualmente la nómina para el Zoológico es de aproximadamente de \$503,113.00 anuales, sin incluir gastos por concepto de servicios profesionales, como lo es, por ejemplo, la veterinaria

Los ingresos del Zoológico de Mayagüez, lamentablemente han ido en descenso. Por ejemplo, para el año fiscal 2016-2019 los ingresos del parque e habían reducido a \$526,498.00

Gastos del Zoológico son considerables, para el año fiscal 2012-2013 el parque tuvo gastos globales de \$2,595,222.00. Al año siguiente, \$2,508,253.00. Los gastos para el año fiscal 2016-2017 fueron de \$1,290,663.00

Es notable la reducción en gastos. El DRD cataloga la situación económica del Zoológico como precaria e indica que las asignaciones de fondos o donaciones permitidas por ley no han sido suficientes. Al final de su ponencia, indican que se encuentran desarrollando estrategias que permitan generar mayores ingresos, ya que el Zoológico carece de recursos para sostener su mantenimiento y sostenibilidad. Confían, en que las recomendaciones del Comité Ejecutivo sirvan de guías para resolver los problemas que aquejan al Zoológico.

Primera Vista Pública

En virtud para complementar todo trámite legislativo, el día miércoles, 14 de marzo de 2018 en horario de 11:00 a.m. en el Salón de Audiencias Trina Padilla se celebró la primera Vista Pública de dicha pieza legislativa.

En la misma, asistieron siete (7) agencias a deponer, las cuales son las siguientes con sus respectivas representaciones:

<i>Agencia</i>	<i>Representación</i>
Municipio de Mayagüez	✦ Lcdo. Arnaldo Irizarry - Asesor legal del Alcalde José G. Rodríguez
Compañía de Turismo	✦ Sr. Miguel Santiago - Director Oficina Porta del Sol
Movimiento Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste	✦ Ingeniero Felipe Morales - Presidente
Departamento de Recreación y Deporte (DRD)	✦ Lcda. Ingrid Caro ✦ Sr. Gerardo Hernández
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)	✦ Lcda. Anibelle Peterson
Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico	✦ Dr. Walter E. Colón Lilley - Presidente (confirmó por e-mail)
Cámara de Comercio del Oeste	✦ Lcdo. Pérez Villanueva - Vicepresidente

Se comenzó dicha Vista Pública, discutiendo la pieza legislativa, así como también se realizó varias peticiones por el Senador Luis Daniel Muñoz Cortés, para el refuerzo de la investigación de la misma.

En representación del Municipio de Mayagüez el Lcdo. Arnaldo Irizarry, Asesor Legal del Alcalde de Mayagüez:

Realizó unas acotaciones en cuanto a la Exposición de Motivos en el párrafo tercero de la segunda página. El Lcdo. Irizarry, dijo, *“que la Junta está formada y constituida, ya que están dentro del periodo de 3 años que el Fideicomiso estipuló con el Departamento de Recreación y Deportes para hacer la transición. Además, que al anterior Secretario del DRD se le escribió para establecer una transición ordenada, dado que ya estaban dentro del periodo de tres años, pero no habían recibido respuesta. Lo único que recibieron, fue una carta breve estableciendo que este*

asunto había sido a una comisión, la cual sometió la R. de la C. 53, lo cual tenía el propósito de cerrar el Zoológico y trasladar los animales."

El Senador solicitó copia de la minuta donde se realizó esa reunión donde se eligieron los miembros de la junta.

Luego, el Senador pregunta, "*¿cuál es la inversión anual del Municipio de Mayagüez en el Zoológico de Mayagüez?*". El Lcdo. Responde, "*que, ante la ley, y todavía no se ha dado completado la transferencia del fideicomiso, el municipio no tiene responsabilidad, esto es debido que, según la ley, el Departamento de Recreación y Deportes es la agencia con responsabilidad de administrar y solventar el Zoológico de Mayagüez.*" A pesar de esto, el Lcdo. Irizarry mencionó que, "*cuando el Zoológico pide ayudas, tales como: materiales y recursos humanos, se le provee. Por ejemplo, luego del paso del Huracán María, ayudamos en un 90% en su rehabilitación, ya que otorgamos materiales de construcción y personal. Además, la primera actividad del "Día de Reyes" que tuvo el Dr. Ricardo Rosselló en el año 2017, fue celebrada en el Zoológico de Mayagüez y estuvo co-auspiciada por el Municipio de Mayagüez.*"

Luego, el Senador pregunta, "*¿si el Municipio de Mayagüez tiene el recurso económico y humano para desarrollar el Zoológico?*", ante esta pregunta, el Lcdo. Irizarry contesta, "*que el fideicomiso que está a cargo por escritura, ya está moviéndose para formar alianzas público privada. De acuerdo a la crisis fiscal, ha se buscado del capital privado para entonces desarrollar un proyecto de desarrollo integral*".

Tercero, el Senador pregunta, "*¿si el Municipio tiene objeción en que esas facilidades se le traspasen a una Alianza Publico Municipal o Alianza Municipal o al Recinto de Mayagüez si este tuviera interés en adquirirlo?*". El Lcdo. Irizarry reiteró que, "*dicho traspaso está plasmado en el plan del fideicomiso. Hay una unión entre el Recinto, el DRD y el Municipio para que en conjunto desarrollar el Zoológico. El Municipio no va a estar a cargo del Zoológico, sería el fideicomiso, ya que es un ente jurídico independiente tanto del Municipio, del Colegio y del DRD. El fideicomiso se está movilizando para realizar APP para desarrollar las facilidades. Además, el título de propiedad del Zoológico está a favor del fideicomiso en una escritura, lo cual es perpetuo.*"

Cuarto, el Senador pregunta, "*¿a qué se le atribuye que Fideicomiso no haya comenzado a trabajar el desarrollo del proyecto con el Zoológico?*", el Lcdo. Irizarry responde, "*que se ha podido trabajar ya que el periodo de transición no se ha podido completar. Se han hecho gestiones con la entidad gubernamental que tiene el deber fiduciario y el mandato de ley, lo cual es el Departamento de Recreación y Deportes.*"

Quinto, el Senador pregunta, en relación con fideicomiso, "*¿alguna recomendación que quiera darle a esta Comisión sobre al final del camino quienes son lo que deben integrarse a ese fideicomiso?*" El Lcdo. Irizarry declara que, "*por medio de escritura pública, la Junta de*

None

Directores del fideicomiso está compuesto por 5 miembros: lo preside el alcalde de Mayagüez, dos (2) personas representantes del interés público, una persona representada y nombrada por el Recinto de Mayagüez, y un representante nombrado por el Secretario del Departamento de Recreación y Deporte. Estas personas son las encargadas de administrar el Fideicomiso.”

El Senador pregunta, “¿si entienden que con esos 5 miembros de la Junta de Directores que están a cargo del fideicomiso dan abasto para ejecutor o desarrollar un plan para el Zoológico, además, pregunta si se pudiera ampliar o integrar otras personas adicionales al fideicomiso?” El Lcdo. Irizarry menciona que, “la junta de directores de una corporación nacional no pasa de cinco personas y la junta de directores está encargada de la política macro, es decir que va a regir los destinos del punto de vista de la política pública del desarrollo económico. Se va a nombrar un director ejecutivo y asistentes administrativos, los cuales se van a encargar de la política micro. Para dichos efectos se le van a proveer recursos del Colegio, recursos del Departamento de Recreación y Deportes y del Municipio de Mayagüez. Además, se van a establecer plan integrado de desarrollo uniendo la empresa privada. Ya existen unos planos conceptuales en desarrollo para presentar ante el Departamento de Recreación y Deportes. Las tierras del Zoológicos fueron recibidas a través de un “land grant” y caen bajo el gobierno Federal y eso va a ser perpetuidad. Las tierras van a tener que ser utilizadas bajo los criterios y fundamentos del servicio de parques naciones federal o el departamento de interior federal. Todo proyecto de desarrollo que se presente tiene que obtener el consentimiento de las agencias federales. También, el Departamento de Recreación y Deportes se comprometió con el Fideicomiso en ser el agente facilitador y el vehículo para promover este tipo de proyectos. Por último, la APP son el futuro para desarrollar los proyectos gubernamentales en Puerto Rico”.

Lcda. Anibelle Peterson, en representación de la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Senador pregunta, “¿ya que debido al que DRNA no tiene jurisdicción directa sobre el Zoológico, si tienen una inherencia indirecta sobre el Zoológico?”, la Lcda. Peterson responde, que, “actualmente atienden todo que se relacionado a la permisología. Por ejemplo, si se traen una especie exótica al Zoológico, ellos son los que otorgan el permiso. Solamente el DRNA tiene inherencia indirecta en cuanto a la importación y exportación de especies”.

Luego, el Senador pregunta, “¿cuál es el rol que tiene el DRNA una vez que las especies se encuentren dentro del Zoológico?” la Lcda. Peterson, indica que, “el DRNA tiene el deber de monitorear que el Zoológico cumpla con el reglamento de la Ley de la Nueva Vida Silvestre. Además, si hay algún señalamiento o una situación que se presente ante la agencia, ellos lo atienden y lo investigan.”

Por último, el Senador pregunta, sobre recursos económicos de parte del DRNA otorgados al Zoológico. La Lcda. Peterson responde, que, *“el DRNA no tiene responsabilidad económica sobre el Zoológico.”*

Ing. Felipe Morales, Presidente del Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste

Estuvo acompañado del Sr. Orlando Serrano Valle, lo cual representa la Comunidad del Región del Oeste, los cuales representan 20 organizaciones sin fines de lucro de la región Oeste.

Primero, el senador pregunta, *“¿qué rol debe tener los municipios del oeste en relación al desarrollo del Zoológico según la filosofía del Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste?”* el Ing. Morales menciona, que, *“personas que vienen a quedarse en el área oeste como Aguadilla, Mayagüez, etc., siempre preguntan por el Zoológico. El Zoológico es la única institución fuera de las playas y los lugares de acampar que existe que es manejada por el gobierno central y pueda ser disfrutada. Todo lo que ha salido en las redes que tiene que ver han dicho que se ha sido descuidado pero que es Zoológico”.*

Segundo, el Senador preguntó, en relación al problema de datos financieros públicos del Departamento de Recreación y Deportes y cuáles fueron los recursos ofrecidos hacia la administración del Zoológico.

El Ing. Morales manifiesta, que, *“no tienen el número exacto de dinero asignado al Zoológico y está entre la cantidad de 2 a 2.5 millones de dólares. Añade, que no existe un registro público donde se consiga la información. Menciona que se ha estado solicitando que se les de la cantidad de dinero exacta con que se maneja el Zoológico. Hago hincapié en la importancia de esta información ya que pasado mes de agosto del año 2017, el Movimiento realizó una visita a las facilidades del Zoológico al cual fueron con una propuesta para que puedan participar en el mantenimiento de este. Para cumplir con este fin, el Movimiento tiene el conocimiento adecuado de cómo se trabajan las finanzas del Zoológico y debe saber la posición oficial del gobierno, ya que no tienen información oficial”.*

Tercero, el Senador pregunta, *“¿cuál es la opinión sobre el interés del Recinto de Mayagüez en asumir la administración del Zoológico?”*

El Ing. Morales manifiesta, que, *“ellos entienden que el Zoológico es del Gobierno y presenta objeción. Las alianzas que se realizan deben tomar en cuenta que el Recinto de Mayagüez no está para manejar el zoológico. Debe ser una alianza entre diferentes componentes, y uno de esos componentes debe ser el Recinto. Además, no ha escuchado expresiones de parte del Rector quiera manejar el Zoológico. También, el manejo del Zoológico tiene que estar en manos de una junta y/o fideicomiso donde existan entidades privadas que puedan ayudar al manejo del Zoológico y puedan*

obtener fondos. Avalo que sea un fideicomiso el cual este a cargo del Zoológico, siempre y cuando cumpla con la ley y ya que esta es la alternativa porque es la única que tenemos presente. Además, deseo saber la posición del gobierno central ante la situación del Zoológico."

El Lcdo. José Pérez Villanueva en representación de la Cámara de Comercio del Oeste de Puerto Rico

Primero, el Senador le solicita al Lcdo. José Pérez Villanueva por escrito comentarios detallados y específicos sobre sus recomendaciones e investigaciones realizados por la Cámara de Comercio del Oeste.

Segundo, el Senador le pregunta, que, "*¿ante la situación del Zoológico y por la ley de Destino Turístico, donde están integrados los pequeños y medianos comerciantes, destinos gastronómicos, hoteles, el Zoológico lo cual es un complemento del desarrollo económico de Puerto Rico, pero ubicado en el oeste, que recomendaciones le puede dar a esta Comisión con el propósito de desarrollar y realizar la apertura del Zoológico?*" el Lcdo. Pérez, tiene dos recomendaciones:

1. *Exista la voluntad de que ese proyecto se atienda como un proyecto de Puerto Rico donde haya mucha más acción.*
2. *Exista la consistencia y la continuidad, que se hace por medio de grupos que dirijan por mucho tiempo los proyectos.*

Tercero, el Senador pregunta, "*¿si la Cámara del Comercio del Oeste entiende que el fideicomiso debe estar compuesto por funcionarios públicos o funcionarios privados?*" el Lcdo. Pérez, contesta, que, "*el fideicomiso debe estar compuesto por ambos tipos de funcionarios. Manifiesta que, si solamente el fideicomiso está compuesto por funcionarios privados, se convertiría el proyecto en un "negocio" y la finalidad va a ser ganar dinero. En cuanto al sector público, con los profesionales de las universidades del Oeste, existen recursos intelectuales que pueden integrarse con el sector privado y realizar proyectos a largo plazo.*"

Cuarto, el Senador pregunta, "*¿si la Cámara de Comercio ve el Zoológico como una atracción o si debe ser reconocido como un negocio?*" el Lcdo. Pérez declara, "*que no puede categorizar como un negocio el Zoológico, y lo ve como algo "rentable", ya que debe haber gastos e ingresos, pero al final no debe haber pérdidas. Debe ser una entidad de una manera "rentable" por medio de entidades públicas y privadas.*"

Dr. Walker Colón, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El Senador le pregunta, "*¿si el Colegio Médicos Veterinarios cuenta con algún estudio comparativo, sobre los Zoológicos establecidos en Estados Unidos?*" el Dr. Colón, expone, "*que los Zoológicos en Estados Unidos son bien variados en cuanto a su tamaño, en cuanto a sus exposiciones de diferentes especies y en cuanto a su visión. Por ejemplo, el Zoológico de Nueva*

Orleans está a cargo de una fundación que, con sus iniciativas de desarrollo y bienestar de animales, además de la educación y combinan una serie de factores para su desarrollo. Además, tienen veterinarios puertorriqueños en Zoológicos de Estados Unidos con los cuales han compartido en ocasiones para desarrollar distintas alternativas para el zoológico de Puerto Rico”.

El Senador pregunta, ¿si se les ha dado alguna participación a los veterinarios o colegiados de su organización en algún punto geográfico de la nación americana sobre el tema de desarrollo de Zoológicos?” el Dr. Colón afirma, “que hay veterinarios puertorriqueños, en distintos zoológicos de Estados Unidos y algunos son asesores de veterinarios que trabajan en el zoológico de Mayagüez. Existen asesores de distintos zoológicos que trabajan directamente con los veterinarios que trabajan el Zoológico”.

También, el Senador pregunta, “¿si a los veterinarios se le han dado oportunidades en pertenecer a algún fideicomiso o fundación que tengan que esté relacionada con desarrollo a zoológicos en Estados Unidos. Contesta, “No, que tenga conocimiento al momento, pero si existen asociaciones de veterinarios que se dedican a trabajar en Zoológicos y existen especialidades.”

El Senador pregunta, “¿qué relación o inherencia directa y/o indirecta ha tenido el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico ha tenido en cuanto el desarrollo del Zoológico?” el Dr. Colón, menciona, “que a través de los años han tenido distintos colegas que han trabajado en distintas etapas del desarrollo y evolución del Zoológico. Al momento, tienen una veterinaria, lo cual trabaja a tiempo parcial y en el 2017, fue parte del Comité que sometió un informe que se presentó en relación del Zoológico.”

Luego, el Senador pregunta, “¿si existe alguna preocupación particular sobre el trabajo que han realizado los veterinarios en el Zoológico?” el Dr. Colón, opina que, “en cuanto no se establezca una condición física y una organización dentro del Zoológico adecuada, se afecta el trabajo de los veterinarios. Actualmente, hay un sólo veterinario a tiempo parcial trabajando en el Zoológico, entiendo, en que al momento hace falta en el Zoológico un veterinario a tiempo completo y un veterinario a tiempo parcial. Además, recomiendo que haya tres tecnólogos veterinarios para que puedan asistir a los veterinarios. En adición, no cuentan con tecnólogos veterinarios y necesitan al menos tres.”

Miguel Santiago, Director Regional de Porta de Sol de la Compañía de Turismo

Primero, el Senador pregunta, “¿cuál ha sido el esfuerzo que realizado la compañía de Turismo en cuanto a la promoción del Zoológico de Mayagüez?”. El Sr. Santiago, expone, “que hace varios años se realizaron paquetes promocionales, ya sean con estadías con en paradores y hoteles.” Añadió, que, en una vista de la Cámara de Representantes se acordó volver a realizar dichos paquetes promocionales.

Segundo, el Senador pregunta, "*¿cuál ha sido la aportación económica para promocionar el Zoológico?*". El Sr. Santiago no contaba con la información y el Senador le solicito le requirió la información que detalle la aportación económica de la Compañía de Turismo en cuanto a la promoción.

Tercero, el Senador señala ya que la Compañía de Turismo cuenta con revistas, portales cibernéticos, campañas promocionales sobre los atractivos que hay en la ruta turística Porta de Sol, "*¿si el Zoológico está incluido en esa compañía promocional?*". El Sr. Santiago, declara que, "*en el brochure principal de Porta de Sol se encuentra promoción del Zoológico y esto se mantendrá*". En relación al tema, el Senador pregunta "*¿si es por reglamento promocional interno o por alguna legislación que se realizó la inclusión del Zoológico en sus promociones?*" El Sr. Santiago declaró, que, "*tendrá que verificar dicha información*".

Cuarto, el Senador pregunta que, en relación de la Compañía de Turismo, la cual está realizando estudios ante el paso del Huracán María en cuanto a las zonas de turismo, "*¿si tienen al momento algún estudio que haya realizado sobre el Zoológico de Mayagüez?*". El Sr. Santiago expresa, "*que al momento no tienen, ya que solamente tienen inherencia sobre la promoción del Zoológico*".

Quinto, el Senador pregunta, "*¿si entiende que la Compañía de Turismo debe formar parte del fideicomiso?*". El Sr. Santiago declara, "*que entiende la Compañía de Turismo, debe estar dentro de ese fideicomiso, ya que la promoción del Zoológico es muy importante para levantar la imagen del Zoológico.*"

**A la Lcda. Ingrid Caro y el Sr. Gerardo Hernández, en representación del
Departamento de Recreación y Deportes**

Primero, el Senador pregunta, "*¿cuál es la inherencia tienen el National Park Service y Water Conservation Act con el Zoológico?*". El Sr. Hernández, declara que, "*para la creación del Zoológico y otros parques nacionales bajo la administración el Departamento de Recreación y Deportes, estos reciben fondos y trabajan por a través de un pareo que establece un 50-50 por ciento para la creación de un parque nacional. En este caso, National Park Service otorgó mitad de los fondos para la constitución y desarrollo del Zoológico. Por ende, una de las únicas restricciones que fijan es que una vez se establecen los parques, y una vez asignan estos fondos, se tiene que dejar a perpetuidad como un parque nacional para el uso y disfrute público*".

Segundo, el Senador pregunta, "*¿si el Departamento de Recreación y Deportes ve el Zoológico de Mayagüez como un parque recreativo o un posible negocio que se pudiera explotar a su máxima capacidad?*". Además, pregunta, "*¿cómo lo ve en el presente y en el futuro?*".



El Sr. Hernández expone, *“que los parques nacionales son para la recreación, para el disfrute del pueblo de Puerto Rico. Es necesario generar ingresos para mantener las operaciones. Se puede ver como un negocio para generar ingresos y sostener todo el sistema de parques nacionales.”*

Luego, el Senador señala que el DRD presentó unas estadísticas en su ponencia sobre datos de ingresos como de gastos. En cuanto a este tema, pregunta, *“¿a qué le atribuyen la disminución de ingresos del Zoológico?”*. El Sr. Hernández manifiesta, que *“esto ha ocurrido debido a mala imagen que ha surgido debido a las situaciones del Zoológico que muchas carecen de fundamento.”*

En relación a este tema, el Senador preguntó *“¿cómo se pudiera trabajar una campaña para cambiar dicha opinión pública?”*. El Sr. Hernández expresa, que *“están dispuestos a realizar unas reuniones con entidades del oeste y establecer lo que es reorganización ya que el zoológico es parte integral desarrollo económico del oeste. A través del programa de parque nacionales, pueden recibir fondos privados para el sostenimiento de las instalaciones.*

Por ejemplo, cualquier resort o compañía del área oeste que quiera aportar económicamente a un área o exhibición en particular, puede aportar en la reparación de dicha exhibición y se puede poner rotulación y promoción de esa compañía exponiendo que es auspicia el Zoológico. En otras palabras, el zoológico, puede ser apadrinado tanto por ente federal, municipal, estatal y sector privado.”

En relación a este tema, el Senador pregunta, *“¿si están recibiendo dicha ayuda?”*. El Sr. Hernández manifiesta, que, *“al momento no están recibiendo el patrocinio y al momento el interés es comenzar reuniones para que puedan sustentar al zoológico de Mayagüez. Muchas entidades del oeste han mostrado interés y han colaborado luego del paso del Huracán María, formalmente, debemos establecer unos acuerdos regionales, el DRD y el Oeste. La región del oeste es el que más parques de nacionales, los cuales se pueden entrelazar al momento de recibir la ayuda económica de las entidades”*.

Luego, el Senador expone que, de acuerdo a estudios de la Comisión, ha notado la disminución de los ingresos y de los gastos, y manifiesta que a través del DRD, pudieran someter, en relación a los últimos cuatro años, *“¿cuáles han sido los donativos privados que ha recibido el zoológico, las cantidades donadas y que entidades han hechas donaciones?”*

El Sr. Hernández contesta, *“que los gastos han disminuido porque muchos empleados se han retirado. Además, que el programa de parques nacionales depende de los ingresos que genera. La nómina no entra en gastos operacionales, ya que el DRD lo absorbió bajo su propia nómina. Generar ingresos es necesario para mantener la operación de todos los parques. También, el Zoológico en los años anteriores se había mantenido balanceado en cuanto ingresos y gastos*

operacionales. Recalcó, que en relación al consumo de alimentos, el Departamento de Recreación de Naturales no gasta más de \$8,000, mientras que en medicamentos no gastan más de \$5,000”.

Al final, declara que el Departamento de Salud tiene inherencia sobre el asunto ya que ellos le otorgan al DRD las licencias de operación que necesita el Zoológico. El Departamento de Salud, nos había hecho llegar a la Comisión de Desarrollo del Oeste una certificación en donde expresaban que no tenían inherencia en la misma, se aclaró el asunto y nos enviarán dicho memorial en los próximos días.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Los Zoológicos son un lugar excelente para informar a la sociedad de todo lo referente al mundo natural y la necesidad de su conservación, pero son necesarias campañas de concienciación para que éstos no sean una simple exposición de animales, sino que sean verdaderos centros de aprendizaje. Continuaremos en las investigaciones pertinentes referente a dicha medida legislativa. Solicitamos una serie de información al Departamento de Recreación y Deporte, Parques Nacionales y a la administración del Zoológico Dr. Juan Rivero para continuar con nuestros esfuerzos de preservar nuestro Zoológico y que el mismo pueda ser reabierto para el disfrute de toda la sociedad.

Conforme a lo expresado, vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado del Gobierno de Puerto Rico, previo a estudio y consideración tiene bien a someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 298.

Respetuosamente sometido, en San Juan, Puerto Rico el lunes, 23 de abril de 2018.



LUIS DANIEL MUÑIZ CORTÉS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(25 DE ENERO DE 2018)
(ENMENDADA POR LA R. DEL S. 657 APROBADA EL 13 DE MARZO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

Ira. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 298

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice la correspondiente investigación y estudio fiscal y administrativo del Zoológico Dr. Juan A. Rivero en el Municipio de Mayagüez, a los fines de establecer todo tipo de medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico, para el beneficio y mejoramiento de dicha entidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mayagüez es el municipio del área Oeste con mayor población y junto con Aguadilla es cabecera del distrito Senatorial IV. La ciudad de Mayagüez cuenta con variadas áreas de entretenimiento y turismo. Sin lugar a dudas, es una de las grandes ciudades de Puerto Rico, por lo que su desarrollo no solo beneficia a dicha ciudad, sino que también aprovecha a todo el litoral Oeste.

Una de las grandes atracciones turísticas de Mayagüez, por décadas, es el Zoológico Dr. Juan A. Rivero, que es el único a gran escala en Puerto Rico. Este Zoológico tiene sus raíces en el año 1954. Uno de sus mayores propulsores fue, quien más tarde fuera su primer Director, el Dr. Juan A. Rivero. Debido a su aportación, hoy día el Zoológico lleva su nombre.

Este Zoológico cuenta con sobre 340 especies del Reino Animal como aves, reptiles, mamíferos y anfibios, muchas de éstas en peligro de extinción. Según datos del Zoológico, “Entre las diversas exhibiciones se encuentran los leones, tigres, hipopótamos, jirafas, elefantes, rinocerontes, el sapo concho, variedad de serpientes, aves exóticas y de rapiña, mariposas y

tortugas marinas, entre otras. El lugar ofrece la experiencia de observar varios ecosistemas africanos como la Sabana Africana. Además, dispone de ecosistemas tropicales del Nuevo Mundo como la Isla de los Monos Araña.”

<http://drdpuertorico.com/parquesnacionales/zoologico-de-mayaguez>)

Para el 2015, el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) y el Municipio de Mayagüez firmaron en noviembre del 2015, un acuerdo colaborativo que permite a ambas partes establecer un contrato de operación, administración, custodia, control, uso y disfrute del Zoológico de Mayagüez, Dr. Juan A. Rivero, por el Municipio de Mayagüez.

Según datos, en noviembre pasado, el Municipio de Mayagüez creó un fideicomiso para la administración y operación de dicho Zoológico y se ha nombrado a la correspondiente Junta fideicomisaria. Se han hecho señalamientos de que, a pesar de que se ha creado el fideicomiso, todavía el mismo no ha entrado en funciones administrativas y operacionales y que la Junta no se ha formalizado.

Recientemente, ha salido a relucir que la División de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), ha detectado y señalado múltiples deficiencias e irregularidades encontradas en el Zoológico de Puerto Rico, Dr. Juan A. Rivero, en Mayagüez.

Actualmente, se encuentra en su debido trámite legislativo la R. de la C. 53 “Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que realice una investigación sobre el estado actual del Zoológico de Puerto Rico, Dr. Juan A. Rivero, en Mayagüez, dado a los múltiples señalamientos de deficiencias encontradas por la División de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), así como la prensa del País.”

Mediante la referida resolución se ha estudiado el estado de situación del Zoológico. Entendemos que, por parte del Senado de Puerto Rico, amerita una investigación minuciosa enfocada sobre aspectos administrativos, fiscales y gobernanza de dicho Zoológico.

Es menester aclarar que urge un estudio de las finanzas y la administración de este atractivo único en Puerto Rico a los fines de garantizar su salud fiscal, su estabilidad económica y buscar la manera de mejorar sus facilidades.

Tan reciente como este año, el Gobernador de Puerto Rico, el Dr. Ricardo Rosselló Nevares, ha creado la Junta Interagencial para Preservar, Conservar y Mantener El Zoológico Dr. Juan A. Rivero. Es nuestro deber y en el descargo de nuestras responsabilidades, investigar, estudiar y establecer todo tipo de medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico para hacer del Zoológico un lugar donde todos nos sintamos orgullosos de tener, visitar y promover.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico
2 que realice la correspondiente investigación y estudio fiscal y administrativo del Zoológico
3 Dr. Juan A. Rivero en el Municipio de Mayagüez, a los fines de establecer todo tipo de
4 medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico, para el beneficio y mejoramiento de
5 dicha entidad.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión
9 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 26 18 PM 3:58
ca
TRÁMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 594

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 594, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 594 propone realizar una investigación exhaustiva referente al decomiso de leche fresca en las vaquerías de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 594, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 594

25 de enero de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva ~~referente al~~ sobre el decomiso de leche fresca en las vaquerías de Puerto Rico, luego del paso del huracán María por la Isla; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estragos causados por los huracanes Irma y María no son ajenos para la industria agrícola de la Isla. Según estimados del Departamento de Agricultura, se han perdido cerca de dos mil millones de dólares en producción y otros mil ochocientos en infraestructura a causa de los citados fenómenos atmosféricos.

Uno de los sectores que mayor pérdida ha sufrido es el de la leche fresca. No tan solo han encarado el duro golpe de perder sobre 5,000 cabezas de ganado, sino que sus fincas y establos quedaron, en su mayoría, destruidas por el embate sin precedentes de ambos ciclones. Como si esto fuera poco, la falta de electricidad provocó, durante los primeros meses posteriores a los huracanes, una notada merma en la oferta de leche fresca provocando que el Departamento de Agricultura tomara medidas de emergencia para poder suplir la necesidad del pueblo puertorriqueño.

Luego de cuatro meses, los ganaderos, a fuerza y sudor han podido restablecer sus operaciones y se encuentran en el proceso de normalizar su producción. Pero, según reportes del Sector de la Leche de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, enfrentan un nuevo escollo; el decomiso de leche. Según explican, la importación de leche en todas sus variedades, ha

M/S.

incidido en que las plantas elaboradoras en Puerto Rico no estén llevando con el mismo empeño de antes el producto a los centros comerciales para su distribución. Tal práctica ha incidido en que se ha tenido que decomisar aproximadamente 7 millones de cuartillos en las fincas. Del citado total, 4.1 millones de cuartillos se encuentran asegurados por pólizas para interrupción de negocios. El restante, o sea 2.9 millones de cuartillos, no corre la misma suerte, lo que equivale a una pérdida de aproximadamente \$2.5 millones de dólares para el sector en sus fincas los ganaderos quienes son los responsables de los costos de producción ~~para tan~~ del vital producto.

Por tanto, este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado entiende meritorio el que se investigue el decomiso de leche en las vaquerías de Puerto Rico y como el mismo incide en el debilitamiento de tan importante industria agrícola para la Isla. A su vez, se hace necesario el estudiar las razones que a su haber tienen las plantas elaboradoras para paralizar su mercadeo y distribución comercial, evitando así que el mismo llegue a los hogares puertorriqueños, siendo uno certificado como "Grado A" por el Departamento de Agricultura Federal y Estatal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a
2 realizar una investigación exhaustiva ~~referente al~~ sobre el decomiso de leche fresca en las
3 vaquerías de Puerto Rico, luego del paso del huracán María por la Isla.

4 Sección 2.- La Comisión ~~deberá presentar~~ rendirá un informe al Senado de Puerto
5 Rico, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~luego de transcurridos sesenta (60)~~
6 dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

M.S.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO ABR17'18PM 1:35

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

Amc

SENADO DE PUERTO RICO

17
16 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 654

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 654, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 654 propone realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos de policiaicos Municipales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 654, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 654

1 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos de policiaos municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A 75 años de la creación de la Liga Atlética Policiaca, consideramos meritorio reconocer su gran aportación al bienestar social de miles de niños y jóvenes puertorriqueños. Mediante el Negociado de Relaciones con la Comunidad de la Policía de Puerto Rico, se ha dedicado arduo tiempo y esfuerzo a desarrollar y encaminar líderes y profesionales. El objetivo de la Liga Atlética Policiaca es fomentar el bienestar de los niños y jóvenes durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Además, el Programa tiene el propósito de desarrollar el carácter y el potencial de cada socio, desviar a la juventud del comportamiento delictivo e incrementar la participación de los jóvenes en la comunidad, a través de la identificación de sus propias necesidades. Cabe señalar, que a nivel de las 13 áreas policiacas, la Liga Atlética Policiaca cuenta con 9,431 socios y 107 oficiales juveniles que trabajan para llevar a cabo esta encomiable labor. De igual forma, en virtud de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de

M/S.

1977, según enmendada, conocida como, "Ley de la Policía Municipal", en los municipios existen ligas atléticas adscritas a los cuerpos policíacos municipales. Las ligas, tanto municipales como estatales, tienen como enfoque el desempeño deportivo, civil, social y de entretenimiento que beneficia y ha beneficiado a muchos jóvenes por años. En ese sentido, es menester del Senado de Puerto Rico, velar por el mejor bienestar de los niños y jóvenes puertorriqueños en cuanto al estatus operacional y el alcance actual de estos programas.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
- 2 Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional
- 3 y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía
- 4 de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos policíacos municipales.
- 5 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que incluya sus
- 6 hallazgos,
- 7 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días ~~naturales, siguientes~~
- 8 a la fecha después de la aprobación de esta Resolución.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 10 aprobación.

MB.